



ANEXO III RESPUESTAS

En este Anexo están contenidos los informes obtenidos en la fase de consultas realizadas, siguiendo el orden de referencia del apartado 3.

1. Confederación Hidrográfica del Segura (CHS) (Ministerio para la Transición Ecológica)



MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA, D.A.

COMISARÍA DE AGUAS

O F I C I O

S/REF:
N/REF: INF-719/2018
FECHA: 05 AGO. 2018
ASUNTO: **Proyectos relativos a Colectores de Pluviales y Tanques de Tormentas para evitar vertidos al Mar Menor.**

Destinatario:
**REGIÓN DE MURCIA
Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
D.G. de Medio Ambiente y Mar menor
C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3 4ª pta.
30008 MURCIA**

En relación con el asunto de referencia y una vez examinada la documentación remitida, se informa lo siguiente:

1. Afección al dominio público hidráulico.

El Proyecto de colectores y tanque de tormentas en Islas Menores/Mar de Cristal contempla la conexión de uno de estos colectores a un colector de pluviales existente, el cual vierte a la rambla de la Carrasquilla. Este nuevo vertido de aguas pluviales al dominio público hidráulico requiere de la previa autorización de esta Confederación Hidrográfica, según lo previsto en el artículo 77 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, debiéndose prever en su caso la depuración de la carga contaminante que puedan arrastrar las aguas.

El resto de las obras definidas en los proyectos remitidos no afectan al dominio público hidráulico de cauce alguno, ni se sitúan en zona de policía.

2. Afección al régimen de corrientes e inundabilidad.

La EDAR de Torre Pacheco se sitúa en zona inundable para el periodo de retorno 500 años, según la información disponible el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI), así como la ampliación proyectada. A este respecto se indica que el artículo 14 bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico establece que se debe evitar la ubicación de estaciones depuradoras de aguas residuales urbanas en zona inundable, a no ser que no exista una ubicación alternativa, en cuyo caso se deberán diseñar con los condicionantes de seguridad pertinentes.

También se sitúan en zona inundable, según el SNCZI, los colectores de pluviales y el embalse de laminación proyectados en San Javier (Colector de pluviales en el barrio de los Pescadores y Colectores de pluviales Sur y Norte y embalse de laminación para reducción de vertidos al Mar Menor), por lo que se recomienda tener en cuenta esta circunstancia en el diseño de estas obras.

3. Vertido de aguas pluviales al Mar Menor.

Para los vertidos de aguas pluviales al Mar Menor procedentes de los colectores proyectados en San Javier indicados en el apartado anterior, se considera asimismo que se debe prever en su caso la depuración de la carga contaminante que puedan arrastrar las aguas.

EL COMISARIO DE AGUAS



Jose Carlos González Martínez

CORREO ELECTRONICO
comisaria@chsegura.es

PLAZA DE PONTES, Nº 1
30.001 MURCIA
TEL.: 968 358890
FAX.: 968 965342

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA - SANJA Nº 20180012564 07/08/2018 09:25:54 CMG TADMH



Confederación Hidrográfica del Segura (CHS) (Ministerio para la Transición Ecológica) 2º INFORME



MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



COMISARÍA DE AGUAS

O F I C I O

S/REF: EIA20180069
N/REF: INF-719/2018
FECHA:
ASUNTO: **Proyectos relativos a Colectores de Pluviales y Tanques de Tormentas para evitar vertidos al Mar Menor.**

Destinatario:
REGIÓN DE MURCIA
Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
D.G. de Medio Ambiente y Mar Menor
C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3 4ª planta
30008 Murcia

Con fecha 6 de agosto de 2018 se emitió informe a la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor sobre la evaluación ambiental de los *Proyectos de colectores de pluviales y tanques de tormentas para evitar vertidos al Mar Menor*, poniendo de manifiesto algunas cuestiones relativas a la afección al dominio público hidráulico, al régimen de corrientes y al vertido de aguas pluviales al Mar Menor.

Con fecha 2 de noviembre de 2018 la citada Dirección General remitió documentación consistente en aclaraciones a las cuestiones planteadas en el informe anterior.

En relación con lo que antecede y examinada la documentación remitida se informa lo siguiente:

1. Afección al dominio público hidráulico.

Esta Confederación Hidrográfica se reitera en lo indicado en el informe de 6 de agosto de 2018, en el sentido de que el vertido del colector de pluviales a la rambla de la Carrasquilla contemplado en el *Proyecto de colector y tanques de tormentas en Islas Menores y Mar de Cristal* requiere autorización según lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, tanto para la obra como para el propio vertido, ambos en dominio público hidráulico. Se debe asimismo prever en su caso la depuración de la carga contaminante que pueda arrastrar las aguas.

2. Afección al régimen de corrientes e inundabilidad.

En cuanto al Proyecto Sistema de Tratamiento de Aguas de Tormentas de la EDAR de Torre Pacheco, esta Comisaría de Aguas se reitera asimismo en lo indicado sobre el cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en lo que se refiere a la necesidad de diseño de las obras con los condicionantes de seguridad indicados en dicho artículo, pues éstas no se definen con el detalle suficiente en la documentación presentada. Se considera que debe justificarse además que este diseño no supone un empeoramiento significativo de la zona inundable que pudiera afectar a terceros. La valoración del riesgo de inundación y la idoneidad de las medidas correctoras que se puedan adoptar corresponde a las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, por ubicarse estas obras fuera de la zona de policía.

En cuanto a la afección de la zona inundable a los *Colectores de pluviales del Barrio de Pescadores en San Javier y los Colectores de pluviales Norte y Sur y embalse de laminación en San Javier*, ya se indicaba en el informe antes citado de 6 de agosto de 2018 la recomendación de tener en cuenta la inundabilidad de los terrenos en el diseño de las obras.

CORREO ELECTRONICO
comisaria@chssegura.es

PLAZA DE FONTES, Nº 1
30.001 MURCIA
TEL.: 968 358890
FAX.: 968 965342

Información de Firmantes del Documento
GARCÍA GARAY FRANCISCO JAVIER 07/12/2019 17:06(UTC)

URL de validación <https://www.chsegura.es/cha/ver/servicios/gestores/v?cv=MA0060S0US4078DZQJQJFM0UOMV62AKJ3>

CSV: MA0060S0US4078DZQJQJFM0UOMV62AKJ3



CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURO - Salud Nº 201900016682 09/12/2019 13:02:53 Ofc: IAGMH



3. Vertido de aguas pluviales al Mar Menor.

Para los vertidos de aguas pluviales al Mar Menor procedentes de los colectores proyectados en San Javier indicados en el apartado anterior, se indica en la documentación que "no se producirá un vertido mayor al que se está produciendo actualmente mediante escorrentía superficial". A este respecto se indica que se debe tener en cuenta que los vertidos provenientes de colectores suponen en mayor o menor grado una concentración de caudales y por tanto de su posible carga contaminante. No obstante, dado que el vertido final de las aguas es el dominio público marítimo terrestre, el pronunciamiento sobre el diseño de estos vertidos no es competencia de esta Confederación Hidrográfica.

EL COMISARIO DE AGUAS
Francisco Javier Garcia Garay
Firmado electrónicamente

GARCÍA	GARAY	Información de Firmantes del Documento	FRANCISCO JAVIER	07/12/2019 17:08(UTC)
--------	-------	--	------------------	-----------------------

URL de validación <https://www.dte.gur.es/khs/servicios/gestorociv?civ=MA008060US407BDZQJQJFMQUOMIVB2AKJ3>

CSV: MA008060US407BDZQJQJFMQUOMIVB2AKJ3





2. Demarcación de Costas en Murcia. D.G. de Sostenibilidad de la Costa y del Mar. (Ministerio para la Transición Ecológica)

	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Demarcación de Costas en Murcia	 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA DIRECCIÓN DE COSTAS EN MURCIA 24 JUL 2018 SALIDA Nº 19006	SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y DEL MAR Demarcación de Costas en Murcia
O F I C I O	DESTINATARIO		
FECHA: Murcia, a 24 de julio de 2018	DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente CARM C/ Catedrático Eugenio Úbeda,3 C.P. 30.071 – Murcia MURCIA		
SU/REF:			
NUESTRA/REF. INF02/18/30/094 (ES)			
ASUNTO:			
Informe artículo 46 Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Proyectos relativos a Colectores de Pluviales y Tanques de Tormentas Para evitar vertidos al Mar Menor.			

Visto el informe propuesta de los Servicios Técnicos de la Demarcación de fecha 24 de julio de 2018, se informa lo siguiente:

ANTECEDENTES

Con fecha 12/06/2018 tuvo entrada en esta Demarcación de Costas (DC) escrito de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor solicitando informe conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en relación al expediente de evaluación de impacto ambiental simplificada de los **Proyectos relativos a Colectores de Pluviales y Tanques de Tormentas para evitar vertidos al Mar Menor**, por estar comprendido en el supuesto previsto en artículo 7.2.b de dicha norma.

Los proyectos presentados son los siguientes:

1. Proyecto de Sistema de Tratamiento de Aguas de Tormentas de la EDAR de Torre Pacheco (Murcia) (EIA20180053).
2. Colector de pluviales en el Barrio de Los Pescadores de San Javier (EIA20180056).
3. Colectores y Tanques de Tormentas Islas Menores-Mar de Cristal. T.M. Cartagena (EIA20180057).
4. Colectores y Tanque de Tormentas en Los Nietos. T.M. Cartagena (EIA20180058).
5. Colectores de pluviales Sur y Norte y embalse de laminación para reducción de vertidos al mar Menor. T.M. San Javier (EIA20180059).
6. Colectores y Tanque de Tormentas en Los Cuarteros. T.M. San Pedro del Pinatar (EIA20180063).
7. Colectores y Tanque de Tormentas en Playa Honda T.M. Cartagena (EIA20180064).



INFORME

Según la documentación presentada y los datos obrantes en esta DC, se comprueba que las obras proyectadas:

1. En el caso del Proyecto "**Colectores y Tanques de Tormentas en Los Nietos. T.M. Cartagena (EIA20180058)**" un tramo del colector proyectado invade Zona Marítimo Terrestre según deslinde aprobado por Orden Ministerial de fecha 04/09/1985. Este tramo de colector confronta con los hitos M-33 y M-42 del citado deslinde de ZMT.
2. Las obras previstas en los restantes proyectos se ubican fuera de Dominio Público Marítimo-Terrestre.
3. En la composición cartográfica que se adjunta a la documentación realizada por el SIGA, donde se representa la ubicación de los siete proyectos, para el **Proyecto Colectores y Tanques de Tormentas Islas Menores-Mar de Cristal. T.M. Cartagena (EIA20180057)**, aparecen dos tramos de colector que no se representan en los planos del Proyecto correspondiente. Se trata de dos tramos perpendiculares a la costa, ubicados entre los hitos DP-51 y DP-53 del deslinde DL-41 aprobado por Orden Ministerial de fecha 31/01/2001, y que invaden Servidumbre de protección y Servidumbre de tránsito. Asimismo, la parte de éstos comprendida en Servidumbre de Tránsito, pertenece a Espacio Red Natura 2000 (ZEPA ES0000260 Mar Menor).
4. En el ámbito de competencias de esta Demarcación de Costas, no se prevé la existencia de efectos negativos relevantes que no puedan ser evitados con las medidas propuestas por el promotor en los Proyectos y sus correspondientes Documentos Ambientales.

Lo que se informa para su conocimiento y efectos oportunos.

EL JEFE DE LA DEMARCACIÓN

Fdo. Francisco Marín Arnaldos



3. Servicio de Patrimonio Histórico. D.G. de Bienes Culturales (Consejería de Turismo y Cultura)



Región de Murcia
Consejería de Turismo y Cultura
Dirección General de Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico

S/ref.:
S/expde.: EIA20180069
S/fecha: 21/05/2018

Nº REGISTRO:
N/ref.: CCYT/DGBC/SPH/URB 102/2015
Asunto: Proyectos relativos a Colectores de Pluviales y Tanques de Tormentas para evitar vertidos al Mar Menor (EIA20180069).
Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor.

En sus escritos: por favor, cite fecha, n/ref. y n/expdte.

La Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, remite a esta Dirección General de Bienes Culturales solicitud de informe relativo a los Colectores de Pluviales y Tanques de Tormentas para evitar vertidos al Mar Menor (EIA20180069).

Una vez examinada la documentación recibida, esta Dirección General le comunica lo siguiente:

El área por donde discurren los diferentes proyectos se encuentra transformada en su mayor parte por las urbanizaciones existentes, las cuales deben contar ya con sus propias infraestructuras. Consultada la Carta Arqueológica Regional se constata que en el ámbito de los proyectos no hay registrados yacimientos arqueológicos que se pudieran ver afectados por las obras. No obstante, en la zona de Los Nietos uno de los colectores se aproxima al yacimiento denominado El Arenal. Se considera que la apertura de zanjas en este sector debería contar con una supervisión arqueológica para prevenir eventuales afecciones al patrimonio arqueológico.

Dicha actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Bienes Culturales a favor del técnico arqueólogo-a que sea propuesto-a por los interesados en el proyecto.

El Jefe del Servicio de Patrimonio Histórico.

(Documento firmado electrónicamente)
Miguel San Nicolás del Toro.

03/05/2018 10:27:24
 Este es un copia auténtica reproducida por el sistema de validación de firmas. Verificar en el código QR o en la URL: <http://sede.sede.murcia.es/portal/validacion>
 Si la entidad puede ser contactada a través de la dirección de correo electrónico: informacion@dgbc.murcia.es





4. D.G. de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda (Consejería de Fomento e Infraestructuras)



Región de Murcia
CONSEJERÍA FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

COMUNICACIONES INTERIORES DE LA CARM

Salida nº: 194391/2018

Fecha: 22/06/2018

S/Ref:

N/Ref: MFP50X

COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia, 22/6/2018

DE: DIRECCION GENERAL ORDENACION TERRITORIO, ARQUI. Y VIVIENDA

A: CONSEJERIA EMPLEO,UNIVERS. EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE - DIRECCION GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR

ASUNTO: Colectores Pluviales y Tanques de Tormentas para evitar vertidos al Mar Menor
PROMOTOR: D.G. DEL AGUA
S/RFA: EIA20180069 **N/RFA: OT-36/2019**

A la vista de la documentación presentada por DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR, con su Comunicación Interior nº 153690 de fecha 22/05/2018, solicitando informe sobre el proyecto referenciado arriba, el Servicio de Ordenación del Territorio de esta Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, con fecha 21/06/18, ha emitido INFORME al respecto cuyas conclusiones les trasladamos a continuación:

Los siete proyectos se ubican en el entorno del Mar Menor, en los términos municipales de Torre Pacheco, San Javier, San pedro del Pinatar y Cartagena.

Los siete proyectos son los siguientes:

1. Sistema de Tratamiento de Aguas de Tormentas de la EDAR de Torre Pacheco.
2. Colector de pluviales en el Barrio de Los Pescadores de San Javier.
3. Colectores y Tanques de Tormentas Islas Menores-Mar de Cristal. T. M. Cartagena.
4. Colectores y Tanque de Tormentas en Los Nietos. T. M. Cartagena.
5. Colectores de pluviales Sur y Norte y embalse de laminación para reducción de vertidos al Mar Menor. T. M. San Javier.
6. Colectores y Tanque de Tormentas en Los Cuarteros. T. M. San Pedro del Pinatar.
7. Colectores y Tanque de Tormentas en Playa Honda T. M. Cartagena.

Según se indica en el Documento Ambiental correspondiente a cada Proyecto, esquemáticamente las actuaciones previstas en los proyectos presentados, son las siguientes:

- 1.- Sistema de Tratamiento de Aguas de Tormentas de la EDAR de Torre Pacheco:
El proyecto tiene por objeto establecer un sistema de infraestructuras en el ámbito de la EDAR de Torre Pacheco que minimice los efecto perjudiciales generados por la descarga

Número: 194391/2018. 06/06/2018. 15:25:35
Este es un copias electrónicas de información de carácter administrativo. No tiene validez jurídica ni es susceptible de impugnación. Para más información consulte el sitio web de la Consejería de Fomento e Infraestructuras: www.regionmurcia.es





22/01/2018 15:55
Número: FPM182.1410.106.417010
Este es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 23.2.j) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser confirmada accediendo a través de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de Murcia: <http://sede.carm.es>



de los sistemas de los colectores urbanos en tiempo de lluvia; con lluvias moderadas e intensas no puede tratar los caudales que aportan los colectores con lo que gran parte de aguas residuales son aliviadas con destino a la Rambla del Albuñón. Las obras consisten fundamentalmente en la construcción de las infraestructuras de Tanque de Tormentas y Balsa de Laminación a través de la captación mediante Arqueta de Entrada que intercepta el colector de entrada a la EDAR.

2.- Colector de pluviales en el Barrio de Los Pescadores de San Javier:
Las obras objeto del Proyecto tienen por objetivo captar las aguas pluviales del Barrio de Los Pescadores, que presenta graves problemas de inundabilidad. Las obras consisten en conectar el colector de pluviales del Barrio de Los Pescadores a la red de pluviales existente, en el punto de entronque considerado a la altura de la intersección entre las calles Cabo de Palos y Cabo Huertas, para su posterior vertido directo al Mar Menor.

3.- Colectores y Tanques de Tormentas Islas Menores-Mar de Cristal. T. M. Cartagena:
El objetivo del presente proyecto es el de contribuir a una mejora directa sobre la calidad fisicoquímica de las aguas de la laguna del Mar Menor, mediante la construcción de colectores y tanque de tormentas en el núcleo urbano de Islas Menores/Mar de Cristal, así como el de evitar las inundaciones en la localidad.

4.- Colectores y Tanque de Tormentas en Los Nietos. T. M. Cartagena:
Se desarrolla en este proyecto la evacuación de agua de lluvia en la zona Oeste del área urbana y su almacenamiento en un tanque de tormentas, para evitar la contaminación de las playas y de inundación de edificios, ocasionada por las lluvias caídas sobre el núcleo urbano, que provocan una importante escorrentía superficial por las calzadas, debido a la insuficiente capacidad de las redes de Saneamiento de Los Nietos. La principal medida es la construcción de depósitos de tormentas, que almacenen un volumen importante de las aguas aliviadas, para que pasen a la Depuradora de Aguas Residuales a través de la red de saneamiento.

5.- Colectores de pluviales Sur y Norte y embalse de laminación para reducción de vertidos al Mar Menor. T. M. San Javier:
Las obras objeto de proyecto consisten en la construcción de un colector de pluviales al norte y un colector de pluviales al sur y sus correspondientes pozos de registro, construcción de un colector principal para la conducción de aguas pluviales, recogidas por los colectores anteriores, hasta un nuevo embalse de laminación situado en una parcela frente a la EDAR de San Javier, con el fin de tratar las primeras aguas de escorrentía y evitar que dichas aguas contaminadas vayan al Mar Menor.

6.- Colectores y Tanque de Tormentas en Los Cuarteros. T. M. San Pedro del Pinatar:
El objeto de este proyecto es la construcción de un tanque de tormentas en la zona de Los Cuarteros de San Pedro del Pinatar, además de los colectores que evacuarán las aguas a esta infraestructura, con el fin de poder laminar y/o almacenar los primeros caudales de lluvias y evitar su evacuación en el canal perimetral de las Salinas.

7.- Colectores y Tanque de Tormentas en Playa Honda T. M. Cartagena:
El objeto del proyecto es la realización de los trabajos necesarios para establecer un dispositivo de Laminación de Avenidas, Tanque de Tormentas, y conducciones



5. D.G. de Transportes, Costas y Puertos (Consejería de Fomento e Infraestructuras)



Región de Murcia
Consejería de Fomento e Infraestructuras
Dirección General de Transportes, Costas y Puertos

Plaza Santofes, 6-
30073 Murcia

www.carm.es/cpt/

Fecha: 6 de septiembre de 2018
Nº Reg. Salida: 201890100628461
N/Refº.: IV.242/2018



DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE
Y MAR MENOR
CL EUGENIO UBEDA Nº 3 piso 4
30008 MURCIA

Asunto: Remitiendo Informe

ASUNTO:	SOLICITUD DE INFORME DE "PROYECTOS RELATIVOS A COLECTORES DE PLUVIALES Y TANQUES DE TORMENTAS" PARA EVITAR VERTIDOS AL MAR MENOR.
	PETICIONARIO: DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR (SERVICIO DE INFORMACIÓN E INTEGRACIÓN AMBIENTAL)

En relación a la Comunicación Interior de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor de fecha 21/05/2018, solicitando informe, sobre el Asunto de referencia, y a la vista de las consideraciones emitidas por el Servicio de Costas de esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, se emite el siguiente informe:

"Con fecha 23/04/2018 la Dirección General del Agua solicita a la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor el sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental simplificada del Proyecto de Colectores de Pluviales y Tanques de Tormentas para evitar vertidos al Mar Menor, en función de lo dispuesto al artículo 45 de la Ley21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

La Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, en fecha 21/05/2018, solicita a esta Dirección General informe relativo a la evaluación de impacto ambiental simplificada de los proyectos anteriores, por estar comprendidos en el supuesto previsto en artículo 7.2.b de dicha norma.

Los proyectos presentados son los siguientes:

1. Proyecto de Sistema de Tratamiento de Aguas de Tormentas de la EDAR de Torre Pacheco (Murcia) (EIA20180053)
2. Colector de pluviales en el Barrio de Los Pescadores de San Javier (EIA20180056)
3. Colectores y Tanques de Tormentas Islas Menores-Mar de Cristal. T.M. Cartagena (EIA20180057)
4. Colectores y Tanque de Tormentas en Los Nietos. T.M. Cartagena (EIA20180058)
5. Colectores de pluviales Sur y Norte y embalse de laminación para reducción de vertidos al mar Menor. T.M. San Javier (EIA20180059)
6. Colectores y Tanque de Tormentas en Los Cuarteros. T.M. San Pedro del Pinatar (EIA20180063)

14.06.2018 11:44:41
 Este es un copia sencilla generada por el sistema de gestión de documentos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente. No se garantiza la integridad de los datos. Para más información consulte con el Servicio de Atención al Ciudadano.





Región de Murcia
Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Transportes, Costas y Puertos

Plaza Sentoña, 6
30071 Murcia

www.carm.es/cpt/

7. Colectores y Tanque de Tormentas en Playa Honda T.M. Cartagena (EIA20180064)

Los proyectos responden a la finalidad de disminuir los efectos perjudiciales ocasionados por las lluvias, en algunos casos para evitar inundaciones y/o descargas de la red de colectores urbanos y en otros para laminar y/o almacenar los primeros caudales de lluvias con el fin de que estos no lleguen directamente al Mar Menor. En todos los casos se estima que son actuaciones adecuadas ya que su objetivo es eliminar estos efectos negativos producidos en los episodios de lluvia.

Finalmente, se considera que los aspectos ambientales han sido tratados convenientemente y no es necesario emitir consideraciones adicionales."

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES, COSTAS Y PUERTOS

JOSÉ RAMÓN DÍEZ DE REVENGA ALBACETE
(Documento firmado electrónicamente al margen)

Firmado: JOSÉ RAMÓN DÍEZ DE REVENGA ALBACETE
Una vez copia en PDF, puede ser verificada la autenticidad de su documento electrónico mediante la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.J) de la Ley 1/2011.
Su autenticidad puede ser comprobada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/portal-externo/portal-externo.do>





6. **D.G. de Salud Pública y Adicciones (Consejería de Salud)**



Región de Murcia
Consejería de Salud

Dirección General
de Salud Pública y Adicciones

Servicio de Salud Pública de Cartagena

INFORME DEL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA DE CARTAGENA RELATIVO A LA CONSULTA DE LA DIRECCION GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR, SERVICIO DE INFORMACION E INTEGRACION AMBIENTAL SOBRE LOS PROYECTOS RELATIVOS A VARIOS COLECTORES DE PLUVIALES Y TANQUES DE TORMENTA PARA EVITAR VERTIDOS AL MAR MENOR. EXPTE EIA20180069.

INTRODUCCIÓN

Por parte de la Dirección General del Medio Ambiente y Mar Menor se inicia el expediente de evaluación ambiental simplificada de los proyectos relativos a colectores pluviales y tanques de tormenta para evitar vertidos al Mar Menor.

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

El objetivo que se persigue conseguir con la realización de los proyectos es reducir los vertidos Mar Menor como consecuencia de las escorrentías y arrastres producidos por las lluvias.

Los proyectos contemplados son:

- Balsa de laminación y tanque de tormentas en el entorno de la EDAR (estación depuradora de aguas residuales) de Torre Pacheco.
- Colector de pluviales y tanque de tormentas en el entorno de las entidades de población adyacentes Islas Menores/Mar de Cristal en el Termino municipal de Cartagena.
- Colector de pluviales y tanque de tormentas en el entorno de la entidad de población Los Nietos en el termino municipal de Cartagena.
- Colector de pluviales y tanque de tormentas en el entorno de la entidad de población Playa Honda en el termino municipal de Cartagena.
- Colector de pluviales en el barrio de los Pescadores de San Javier.
- Colectores de pluviales sur y norte y embalse de laminación en el termino municipal de San Javier
- Colectores de pluviales y tanque de tormentas en "Los Cuarteros" en el termino municipal de San Pedro del Pinatar.

COMENTARIOS Y SUGERENCIAS:

Vista y analizada la información aportada, se emite este informe, en lo que es competencia de este Servicio de Salud Pública de Cartagena, para valoración de estas propuestas y establecimiento de los requisitos por el órgano ambiental competente en la resolución de este procedimiento, observándose lo siguiente:

- En el caso que existan cruces con conducciones de agua de consumo humano se tendrá en cuenta el artículo 10.2.1 de la Orden 28 de julio de 1974 (Ministerio de Obras Públicas) Abastecimiento de aguas. Pliego de prescripciones técnicas generales para tuberías, dice: las *conducciones de agua potable se situarán en*

Plaza San Agustín, 3 ,30201-Cartagena. Telf.: 968 32.66.72 Fax: 968 32.66.90

30/06/2018 11:31:19
 Este es un copia de trabajo. El documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c de la Ley 39/2015, se encuentra firmado por certificado electrónico cualificado con el código seguro de verificación (CSV) 444 44259117722





Región de Murcia
Consejería de Salud

Dirección General
de Salud Pública y Adicciones

Servicio de Salud Pública de Cartagena

plano superior a las de saneamiento, con distancias vertical y horizontal entre una y otra no menor a un metro, medido entre planos tangentes, horizontales y verticales a cada tubería más próximos entre sí. En el caso de existir deberán especificar las distancias entre ellas, y las medidas protectoras a tomar en las zonas que no cumplen lo expuesto anteriormente.

- Además, se cumplirá con lo establecido en las distintas disposiciones legales en aquellas materias que afecten a este proyecto y cuyo control y vigilancia compete a la Dirección General de Salud Pública y Adicciones de la Región de Murcia. Se adjunta documento anexo incluyendo las principales normativas de aplicación. (ANEXO.-NORMAS LEGALES DE APLICACIÓN EN SALUD PÚBLICA (SANIDAD AMBIENTAL))

Cartagena, a 26 de junio del 2018

Emilio Rodríguez Gutiérrez

Farmacéutico de Salud Pública

de las Áreas de Salud II y VIII

VºBº

José Jesús Guillén Pérez

Jefe de Servicio de Salud Pública Área de Cartagena

Firmado electrónicamente en el lateral.

77.05.2018.06.25.12

26/06/2018 11:51:52 | www.murcia.es | 968 32.66.72

Este es un copia auténtica registrada en el Documento Electrónico Administrativo Autorizado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. La autenticidad puede ser contrastada accediendo a los siguientes enlaces: https://sede.murcia.es/verificadores o ingresando el código seguro de verificación (CSV) 4884d8e-ead8-4d44-8036f117722





ANEXO.-

NORMAS LEGALES DE APLICACIÓN EN SALUD PÚBLICA (SANIDAD AMBIENTAL)

GENERAL:

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad
- Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local
- Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

SALUD PÚBLICA:

AGUAS DE CONSUMO HUMANO

- Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano. Texto consolidado última modificación 30 de julio de 2016.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas
- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del dominio público hidráulico y sus modificaciones posteriores
- Real Decreto 60/2011, de 21 de enero, sobre las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas.
- Real Decreto 1514/2009, de 2 de octubre, por el que se regula la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Orden 28 de julio de 1974 (Ministerio de Obras Públicas) Abastecimiento de aguas. Pliego de prescripciones técnicas generales para tuberías.
- Orden de 15 de septiembre de 1986. Pliego de Prescripciones Técnicas Generales de Tuberías para Saneamiento.
- Orden 1591/2005, de 30 de mayo, sobre el Sistema de Información Nacional de Agua de Consumo.

7735 2010 05 13

Este es un copia auténtica reproducida en un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d de la Ley 39/2015. Se autentica mediante la incorporación de un código QR y la inclusión de un código de verificación (CV) único. Código de verificación (CV): 48848de-ead8-4d44-8026-117722





Orden SC0/778/2009, de 17 de marzo, sobre métodos alternativos para el análisis microbiológico del agua de consumo humano.

Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Orden SSI/304/2013, de 19 de febrero, sobre sustancias para el tratamiento del agua destinada para consumo humano.

PREVENCIÓN DE LEGIONELOSIS

Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis

Ver Normas/Guías complementarias.

AGUAS RESIDUALES

Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas

Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, por el que se desarrolla el Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

Real Decreto 2116/1998 de 2 octubre por el que modifica; Real decreto 509/1996, 15 de marzo, por el que se desarrolla el Real Decreto Ley 11/1995, 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, de protección de aguas contra contaminación por nitratos de fuentes agrarias

Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas

Decreto 16/1999, de 22 de abril, sobre vertidos de aguas residuales industriales al alcantarillado

Real Decreto 1290/2012, de 7 de septiembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

PRODUCTOS QUÍMICOS Y BIOCIDAS

Reglamento (CE) nº 1907/2006 relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y mezclas químicas (REACH).

Reglamento (CE) nº 1272/2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas (CLP)

Plaza San Agustín, 3, 30201-Cartagena. Telf.: 968 32.66.72 Fax: 968 32.66.90

7735 2010 05 13

Este es un copia auténtica registrada en el Documento Electrónico Administrativo Autorizado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. La autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 40844de-ead0-444-8026117722





Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnicos sanitarios de las piscinas.

Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios.

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Decreto nº 58/1992, de 28 de mayo, por el que se aprueba el reglamento sobre condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público, de la Región de Murcia (a fecha de esta revisión normativa, este decreto queda en vigor en todo lo que no se oponga a lo prescrito en el RD 742/2013, de 27 de septiembre).

Decreto nº 55/1997, de 11 de julio, sobre condiciones sanitarias de balnearios, baños termales y establecimientos de talasoterapia y de aplicación de peloides

Real Decreto 1798/2010, de 30 de diciembre, por el que se regula la explotación y comercialización de aguas minerales naturales y aguas de manantial emvasadas para consumo humano.

Real Decreto 1341/2007, de 11 de octubre, sobre la gestión de la calidad de las aguas de baño

CALIDAD DEL AIRE

Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire

RUIDO

Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido

Decreto 48/1998, de 30 de Julio, sobre Protección del Medio Ambiente frente al Ruido

Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada

RESIDUOS

Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados

Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos

Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos

Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

NORMAS/GUÍAS COMPLEMENTARIAS

Plaza San Agustín, 3, 30201-Cartagena. Telf.: 968 32.66.72 Fax: 968 32.66.90

7735 2010 06 25 13

Este es un copia auténtica reproducida en un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c de la Ley 39/2015. La autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://portal.comunidadesautonomas.es/verificadores> (CSV: 40844de-ead0-4a44-80266117722)





Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.
Dirección General de Medio Ambiente

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3. 4ª Planta.
30008 MURCIA



Región de Murcia
Consejería de Salud

Dirección General
de Salud Pública y Adicciones

Servicio de Salud Pública de Cartagena

Informe UNE 100030 IN de septiembre de 2005. Guía para la prevención y control de proliferación y diseminación de legionela en instalaciones

Guía Técnica para la prevención y control de la legionelosis en instalaciones. Ministerio de Sanidad y Consumo

Norma UNE 171210 de julio de 2008. Calidad Ambiental en interiores. Buenas prácticas en los planes de Desinfección, Desinsectación y Desratización

77.05.2010.09.25.12

2010.09.25.12.09.25.12

Este es un copia autenticada registrada en el documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d de la Ley 39/2015. Se autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <http://portal.transparencia.murcia.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 48844de-ead0-4443-90396117722



Plaza San Agustín, 3, 30201-Cartagena. Telf.: 968 32.66.72 Fax: 968 32.66.90



7. D.G. de Seguridad Ciudadana y Emergencias (Consejería de Presidencia)



Región de Murcia
Consejería de Presidencia
Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias

Avda. Mariano Rojas, s/n.
Locales Expomurcia
30071 MURCIA
☎ 968 36 69 00
☎ 968 36 69 15

Asunto: Comentarios acerca de los proyectos relativos a Colectores de Pluviales y Tanques de Tormentas para evitar vertidos al Mar Menor. Exp: EIA20180069

1.- INTRODUCCIÓN

Se ha recibido en ésta Dirección General expediente EIA 20180069 acerca del procedimiento de evaluación de impacto ambiental de *los proyectos relativos a Colectores de Pluviales y Tanques de Tormentas para evitar vertidos al Mar Menor* con el objeto de realizar las observaciones o alegaciones acerca de la problemática ambiental y circunstancias que describe el documento.

Dado que esta Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias tiene las competencias en materia de protección civil, prevención y extinción de incendios y salvamento, y puesto que la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil define éste como un servicio público que protege a las personas y bienes garantizando una respuesta adecuada, así como prever los riesgos colectivos y reducir sus daños el Servicio de Protección Civil de la CARM emite el presente informe desde el punto de vista de la prevención y posible intervención ante cualquier emergencia producida en su ámbito territorial.

2.- ANTECEDENTES

El Plan Territorial de Contingencias por Contaminación Marina Accidental en la Región de Murcia (en adelante CONMAMUR) tienen como objetivo fundamental el establecer la organización jerárquica y funcional, así como los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma de Murcia y los que puedan ser asignados al mismo por otras Administraciones Públicas o por otras Entidades Públicas o privadas, con el fin de dar la mejor respuesta a sucesos relacionados con la contaminación marina accidental, sea esta procedente de buque o artefactos flotantes, como la procedente de instalaciones situadas en tierra y cuyo vertido termine en el mar. Su ámbito de aplicación se extiende a todo el litoral y costa de la Comunidad Autónoma de Murcia

Por otra parte El Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la Mar de la Región de Murcia (Plan COPLA), elaborado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, en colaboración con los Ayuntamientos del litoral, establece la estructura operativa necesaria para el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar. Los Ayuntamientos en él incluidos se comprometen a establecer en las zonas de baño determinadas por ellos, y durante un plazo que al menos comprenderá los meses de Julio y Agosto, el dispositivo de vigilancia y rescate en playas necesario .

9.4.27.2015 11:36:09
MURCIA 15/05/2015 11:36:09
Proceso: 4982/2014 EMB/05_04/15 27/05/2015
En el presente documento se encuentran descritos los contenidos de la Comunidad Autónoma de Murcia, según se define en la Ley 1/2011, de 28 de febrero, por la que se reorganiza la estructura institucional de la Comunidad Autónoma de Murcia, y se modifican algunas de sus disposiciones.
El contenido puede ser diferente al publicado en el sitio web: <http://www.carm.es>, verificándose los contenidos en el momento de su consulta.
Reserva: 4982/2014 EMB/05_04/15





Región de Murcia
Consejería de Presidencia
Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias

Avda. Mariano Rojas, s/n.
Locales Expomurcia
30071 MURCIA
☎ 968 36 69 00
☎ 968 36 69 15

3.- COMENTARIOS

Se va a analizar los riesgos conforme los siguientes planes de emergencia elaborados por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias:

- INUNMUR: "Plan especial de Protección Civil por Inundaciones"
- SISIMMUR: "Plan especial de Protección Civil por Riesgo Sísmico"
- TRANSMUR: "Plan Especial de Protección Civil por Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril".
- COPLA: "Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la Mar de la Región de Murcia".
- CONMAMUR: "Plan Territorial de Contingencias por Contaminación Marina Accidental en la Región de Murcia."

3.1.- Riesgos por inundación.

De acuerdo a la cartografía asociada a las Zonas Inundables del Sistema Nacional de Zonas Inundables del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, con periodos de retorno de 10, 25, 50, 100 y 500 años, se tienen en cuenta las ramblas y las zonas endorreicas.

Se observan amplias zonas en los márgenes de la rambla del Albujón, que afectan al proyecto de Torre Pacheco. Los proyectos de San Javier también se encuentran en zonas inundables por cercanía del cauce denominado "Aeropuerto", y en el T.M de Cartagena (los de los Los Nietos y Mar de Cristal) están situados entre las ramblas de Ponce y Carrasca.



Cartografía zonas inundables (fuente <http://www.chsegura.es>)

Dirección: MARITIMEC / DEPARTAMENTO DE MEDIOS AMBIENTE
 Este es un copia de seguridad de un documento administrativo emitido por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, según artículo 37.2.c) de la Ley 39/2015.
 Se garantiza la autenticidad de la copia original en el sistema de gestión documental de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente (SIC) a través de la URL: <http://siga.sic.murcia.es>





8. D.G. de Medio Natural. Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente. OISMA. Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático (Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente)



Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Oficina de impulso Socioeconómico del
Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y
Cambio Climático
C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º
30071 Murcia
T. 968 228865
T. 968 228852

INFORME RELATIVO A LA CONSIDERACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL SEGUIDO AL PROYECTO DE "COLECTORES DE PLUVIALES Y TANQUES DE TORMENTA PARA EVITAR VERTIDOS AL MAR MENOR". EXPEDIENTE EIA 200180069.

Se ha solicitado informe al Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático de la Oficina de Impulso Socioeconómico Del Medio Ambiente en relación con el expediente evaluación de impacto ambiental simplificada EIA 200180069.

Vista la documentación recibida, se emite, en relación con el cambio climático, el siguiente informe:

Primero:

Ley 1/2018, de 7 de febrero, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad ambiental en el entorno del Mar Menor, establece la obligatoriedad de someter a evaluación ambiental todos los proyectos previstos en el artículo 17.4 de la Ley 1/2018 relacionados con el vertido de aguas pluviales.

"Artículo 17.4. Vertidos de aguas pluviales. Las infraestructuras necesarias para este objetivo se someterán a procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, EIA. Las medidas o tratamientos propuestos deberán demostrar haber sido eficientes en la práctica y demostrado su eficacia como drenaje urbano sostenible siendo necesario incluir estudios de viabilidad económica y ambiental".

La DIRECTIVA, 2014/52/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 16 de abril de 2014 por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, exige la consideración del cambio climático en el contenido de los documentos y en la evaluación ambiental. En su exposición de motivos realiza, entre otras la siguiente consideración:

"En la última década, cuestiones medioambientales, como la eficiencia en el uso de los recursos y la sostenibilidad de los mismos, la protección de la biodiversidad, el cambio climático y los riesgos de accidentes y catástrofes, han adquirido mayor importancia en la elaboración de las políticas. Por tanto, deberían constituir también elementos importantes en los procesos de evaluación y toma de decisiones".

"El cambio climático seguirá perjudicando al medio ambiente y comprometiendo el desarrollo económico. A este respecto, procede evaluar el impacto de los proyectos en el clima (por ejemplo, emisiones de gases de efecto invernadero) y su vulnerabilidad ante el cambio climático".

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (BOE nº 296 de 11 de diciembre de 2013) obliga a tener en cuenta los efectos del cambio climático incluso en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada.

En concreto el artículo 45 establece que el documento ambiental contendrá:

Este es un tipo de licencia que permite a los usuarios copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, siempre que se reconozca la autoría original y se permita a otros hacer lo mismo. Para más información, consulte el sitio web de Creative Commons: <http://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Oficina de impulso Socioeconómico del Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático
C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º
30071 Murcia
T. 968 228865
T. 968 228852

"d) Una evaluación de los efectos previsible directos o indirectos, acumulativos y sinérgicos del proyecto sobre [...] el cambio climático, [...]".

Segundo:

Dado que el cambio climático es uno de los contenidos exigidos por la Ley 21/2013 para la correcta "evaluación de los efectos previsible directos o indirectos, acumulativos y sinérgicos del proyecto", que es muy escasa la información contenida al respecto en el documento ambiental de cada proyecto y en los propios proyectos y con el objetivo de evitar la devolución para subsanación, se ha orientado este informe a completar las carencias de información y a proponer los aspectos que podrían completar los proyectos (cumplir con los contenidos que la legislación de evaluación espera) con el fin de evitar la ralentización de los trámites con petición de ampliación de datos.

En este sentido, de acuerdo con la Directiva y la ley 21/2013, la evaluación de los efectos sobre el cambio climático del conjunto de proyectos que conforman el expediente EIA 20180069 se ha de contemplar desde la doble vertiente de la mitigación y la adaptación. En consecuencia, procede plantear las siguientes consideraciones:

a) Consideraciones en cuanto a mitigación

La única alternativa presentada por el promotor induce, como la mayoría de las obras, un conjunto de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) debidas a emisiones por movimientos de tierras y construcción de las infraestructuras proyectadas. Las emisiones se expresan en toneladas de CO₂ equivalente (t CO₂eq).

En cuanto a las emisiones, a modo de ejemplo se puede estimar que las generadas solo por el movimiento de tierras llevarían a unas emisiones de 3 kilos de CO₂ equivalente por tonelada de tierra movida (arrancada y en su caso transportada) a esto hay que sumar las emisiones necesarias para dar lugar a las obras (muros de hormigón armado de 1 metro de espesor). Para una determinación más concreta de las emisiones por los distintos tipos de maquinaria y para el conjunto de la obra, dado que se han redactado proyectos constructivos, se debería aplicar, sobre el capítulo de mediciones, los factores de emisión determinados por el proyecto Hueco2 (huella de carbono de la construcción de obras públicas. Proyecto financiado por la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica) <http://hueco2.tecniberia.es/>

Aunque reducida (la superficie ocupada por los tanques de tormenta y embalse de laminación es pequeña), la ocupación física del suelo supone, además, la pérdida de la capacidad de secuestro o remoción de carbono. La remoción se expresa en

01/10/2018 14:00
 Expediente EIA 20180069 - Fase de Evaluación Ambiental - Fase II
 Este es un copia no controlada de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2j) de la Ley 1/2013.
 Su autenticidad puede ser comprobada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/portal-externo/portal-externo.do> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 4646014-0464-1004-102644104





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Oficina de impulso Socioeconómico del Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático
C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º
30071 Murcia

T. 968 228865
T. 968 228852

toneladas de CO₂. Para la valoración del cambio en las reservas de carbono del suelo, que suponen los Proyectos de tanques de tormenta se utilizará la cifra media de 21 t de Carbono/hectárea, lo que equivale a 75,6 t de CO₂/hectárea.

Una vez estimadas todas estas emisiones, deben proyectarse las medidas de reducción o compensación de acuerdo con los siguientes criterios:

-Emisiones por sellado del suelo y destrucción de la capacidad de sumidero (ocupación del suelo por obras para tanques de tormenta): estas emisiones deben compensarse por el promotor del proyecto en el 100%.

-Emisiones derivadas de la maquinaria y movimiento de tierras y demás aspectos que configuran el alcance 1 de la huella de carbono de las obras proyectadas, una vez determinados de acuerdo con los factores de emisión señalados: deben reducirse en el porcentaje que la Unión Europea obliga al Reino de España¹ y si no es posible su reducción en un 26% se hace obligatoria la compensación. En este segundo caso si no es técnicamente posible la reducción en las emisiones, se puede optar por la compensación² de emisiones que consiga emisiones evitadas (energías renovables o ahorro de recursos) o una absorción equivalente a la reducción de emisiones necesaria (creación de sumideros).

b) Consideraciones en cuanto al mandato del artículo 17.5 de la ley 1/2018 de diseñar "alternativas viables, en las que se priorizarán los Sistemas de Drenaje Urbano Sostenible (SUDS)".

Es necesario destacar (sobre todo considerando los elevados costes y envergadura -paredes de hormigón de 1 m de espesor- de las obras propuestas para los tanques de tormenta) la ausencia de alternativas viables, en las que se priorizarán los Sistemas de Drenaje Urbano Sostenible (SUDS)".

¹ En octubre de 2014, la Unión Europea acordó reducir el 40% de las emisiones de GEI en 2 030, lo que supone para los sectores difusos de nuestro país, entre los que se encuentra el proyecto de obras propuesto, la obligación de una reducción del 26%. La disposición que la regula es:

REGLAMENTO (UE) 2018/841 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 30 de mayo de 2018 sobre la inclusión de las emisiones y absorciones de gases de efecto invernadero resultantes del uso de la tierra, el cambio de uso de la tierra y la silvicultura en el marco de actuación en materia de clima y energía hasta 2030, y por el que se modifican el Reglamento (UE) n.º 525/2013 y la Decisión n.º 529/2013/UE.

² La compensación de una tonelada de gases de efecto invernadero constituye una reducción neta de emisiones, ya que las emisiones se mezclan uniformemente en la atmósfera, por lo que las reducciones y/o absorciones en cualquier área pueden cancelar las emisiones de otra. La dinámica atmosférica distribuye uniformemente las emisiones realizadas desde cualquier punto del globo. Lo importante es reducir la concentración de gases de efecto invernadero en la atmósfera en su conjunto, por lo que es indiferente desde qué punto se "remueven" (se retiran) y por tanto son capturadas por un sumidero o desde qué punto se evitan (energías renovables) las que se podrían producir.

01.10.2018 14:30:00
 SOLICITUD DE LICENCIA DE EJERCICIO DE ACTIVIDADES PROFESIONALES DE INGENIERIA TECNICA DE SISTEMAS DE DRENAJE URBANO SOSTENIBLE
 Este es un copia no controlada de un documento electrónico administrado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2j) de la Ley 7/2011.
 Su autenticidad puede ser comprobada consultando a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/portal/portal/verificadores/verificador-acta-1304-1725441094





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Oficina de impulso Socioeconómico del Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático
C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º
30071 Murcia
T. 968 228865
T. 968 228852

01.10.2018 14:30:00
SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA
El presente documento es una copia no vinculante de un documento administrativo emitido por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2j) de la Ley 1/2018, de 16 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Si lo desea, puede solicitar el documento original al organismo emisor, siempre que se trate de documentos con contenido administrativo y proceda a su solicitud a través de la página web: <http://sede.carm.es>

Incorporar en la documentación sometida al trámite de evaluación ambiental el mandato de contemplar alternativas viables hubiera permitido conocer en qué grado otras técnicas y medidas eran más ecoeficientes (menos costosas desde el punto de vista económico y ambiental) que la solución adoptada a priori de tanques de tormenta. Es decir, se hubiera debido exigir que dentro aquellas técnicas y medidas que garantizan los objetivos y eficiencia esperada (evitar las aguas de escorrentía del primer lavado) se indicara cuáles son las más económicas al tiempo que ventajosas ambientalmente y más adaptadas al medio.

Sobre la ventaja que aporta la consideración de más de una alternativa basta con recoger algunos párrafos de uno de los últimos cuadernos técnicos de recomendaciones de la Secretaria de Estado de Medio Ambiente para el procedimiento de evaluación de impacto ambiental³:

"...es recomendable que en lugar de considerar una única alternativa de proyecto, se consideren y se evalúen diferentes alternativas que puedan permitir su consecución, lo suficientemente diferentes y heterogéneas en cuanto a su tipología. Aunque ello aparente requerir un cierto tiempo y esfuerzo adicional, sin duda procurará una mayor solidez, flexibilidad y celeridad al proceso global de evaluación y a la toma de decisión sobre el proyecto

.....se debe estar en disposición de poder justificar que no existe alternativa, o mejor alternativa, al mismo.

.....el haber realizado previamente una evaluación completa de todas las alternativas permite presentar la seleccionada con una gran solidez, lo que otorga credibilidad al proyecto y a su documento ambiental".

Con independencia de las ventajas que para el procedimiento de evaluación de impacto ambiental supone la presentación de alternativas, hay que considerar que para este caso la ciencia y la técnica ofrecen un importante abanico de soluciones de drenaje urbano sostenible basadas en la naturaleza, adaptadas a los previsibles efectos del cambio climático y propias de una economía baja en carbono.

Por otra parte, el estudio de aplicabilidad de medidas que cumpliendo con el mismo objetivo pero con un coste menor sería coherente con lo exigido por la ley 1/2018, de 7 de febrero, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad ambiental en el entorno del Mar Menor, que establece en el artículo 17.4 que *"Las medidas o tratamientos propuestos deberán demostrar haber sido eficientes en la práctica y demostrado su eficacia como drenaje urbano sostenible" siendo necesario incluir estudios de viabilidad económica y ambiental.*

Las alternativas estarían centradas en los tanques de tormenta propuestos ya que el 17.5 señala en relación con los vertidos de pluviales que *"los ayuntamientos deberán integrar en sus redes de saneamiento la recogida y canalización de estas*

³ MAPAMA, 2018. "Recomendaciones sobre la información necesaria para incluir una evaluación adecuada de repercusiones de proyectos sobre red natura 2000 en los documentos de evaluación de impacto ambiental de la A.G.E". Madrid 2018.





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Oficina de impulso Socioeconómico del Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático
C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º
30071 Murcia

T. 968 228865
T. 968 228852

aguas a través de redes separativas y la posterior gestión de las mismas destinada a evitar su vertido al Mar Menor, mediante el diseño de alternativas viables, en las que se priorizarán los Sistemas de Drenaje Urbano Sostenible (SUDS)."

Como es conocido los sistemas urbanos de drenaje sostenible son un conjunto de elementos complementarios que se combinan para mayor eficacia. Normalmente, ya no se plantean como elementos aislados capaces de resolver el tratamiento del agua de modo individualizado. Entre ese conjunto de elementos complementarios se pueden citar los que evitan la escorrentía superficial y recuperan la capacidad de infiltración original como calles y rotondas con superficies permeables, franjas filtrantes, cunetas verdes, pozos y zanjas de Infiltración llenas de material granular que recogen el agua de escorrentía para su infiltración, jardines de agua o depresiones de infiltración diseñadas para almacenar e infiltrar gradualmente la escorrentía generada en calles y espacios urbanos contiguos. La mayoría son útiles para reducir o frenar durante unas horas la escorrentía del primer lavado, la más contaminada, y permitir su captura o su filtrado. Algunos pueden ser utilizados como espacios públicos abiertos durante los periodos secos, aumentando la oferta de zonas verdes del espacio urbano y recuperar para el núcleo de población jardines y espacios para la flora y fauna.

Se puede, a modo de ejemplo, visualizar este tipo de soluciones consultando las numerosas fuentes de información y guías y trabajos técnicos como: *GIAE Gestión Integral del Agua de Lluvia en Entornos Edificados*⁴. O bien consultando experiencias de éxito cercanas como el proyecto de jardín de agua de San Juan en Alicante (Parque inundable La Marjal)⁵ descrito en la Revista "Aqueae papers" N°8/2018.

La mayor parte de sistemas urbanos de drenaje sostenible conforman a su vez el catálogo de "soluciones basadas en la naturaleza que, como infraestructuras blandas, están recibiendo el apoyo de las instituciones, sobre todo europeas. Véase en este sentido el documento de la Comisión Europea "Los Costes Ocultos del Sellado del Suelo"

Entre estas soluciones complementarias tienen especial interés las que facilitan la

⁴ Autor: Empresa de Transformación Agraria, S.A. Edita: Empresa de Transformación Agraria, S.A.2015.
<http://www.traqsa.es/es/Lists/Publicaciones/attachments/47/Le%20Gesti%C3%B3n%20Integral%20de%20Agua%20de%20Lluvia%20en%20Entornos%20Edificados%20WEB.pdf>

⁵ El parque ha recibido dos premios (*Mejor Integración en el Entorno y Respeto al Medio Ambiente* en2015, por la Federación de Obras Públicas de la provincia de Alicante, y el *Premio Alhambra 2015* al mejor proyecto de jardinería pública en España otorgado por la Asociación Española de Parques y Jardines Públicos). Además, ha sido seleccionado en el año 2016 por el Grupo de Buenas Prácticas del Comité Habitat Español (Ministerio de Fomento) para el Undécimo Concurso Internacional de Buenas Prácticas de Naciones Unidas que se celebra en Dubai
<http://www.alicante.es/es/equipamientos/parque-marjal>
<http://www.diaoinformacion.com/alicante/2018/01/18/nuevo-reconocimiento-ambiental-parque-inundable/1978954.html>

01.10.2018 14:00
SOLUCIÓN ALGUNO
Este es un copia múltiple generada de un documento electrónico administrado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2j) de la Ley 2/2013. Su autenticidad puede ser comprobada a través de la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/portal-externo/verificacoinformacion> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 464601-ent4-104-172504104





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Oficina de impulso Socioeconómico del
Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y
Cambio Climático
C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º
30071 Murcia

T. 968 228865
T. 968 228852

infiltración natural⁶ de las aguas pluviales minimizando el sellado y la impermeabilización del suelo.



Foto: Jardín de lluvia en una zona residencial. Crédito de la foto: EPA

Cantero de Infiltración.
Crédito de la foto: Clean River Rewards, Ciudad de Portland.



01.10.2011 14:00
SOLICITUD DE INFORMACIÓN
ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN
C/ CATEDRÁTICO EUGENIO ÚBEDA ROMERO, 3-4º MURCIA
Este es un copia no controlada de un documento electrónico administrado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2j) de la Ley 7/2011.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/servlet/Informacion> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 4646014-046-1304-1725040194



⁶ Un suelo bien estructurado con suficiente profundidad puede almacenar hasta 300 litros de agua por metro cúbico en sus poros, lo que equivale a 300 mm de precipitación. Comisión Europea "Los Costes Ocultos del Sellado del Suelo"



Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Oficina de impulso Socioeconómico del Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático
C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º
30071 Murcia
T. 968 228865
T. 968 228852

01.10.2011 14:30:00
SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA
El presente documento es propiedad de la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2j) de la Ley 23/2011.
Su divulgación puede ser restringida, modificada o ser objeto de sanciones administrativas de acuerdo con la legislación aplicable.
El presente documento es propiedad de la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2j) de la Ley 23/2011.
Su divulgación puede ser restringida, modificada o ser objeto de sanciones administrativas de acuerdo con la legislación aplicable.



https://www.nrcs.usda.gov/Internet/FSE_DOCUMENTS/nrcs142p2_011368.pdf

En definitiva, barajar un amplio abanico de soluciones complementarias aplicables al objetivo de evitar la entrada al Mar Menor de aguas con suciedad del primer lavado de calles, a consecuencia de posibles crecidas y lluvias torrenciales, hubiera permitido mostrar la aplicabilidad o inaplicabilidad de las medidas más económicas y ambientalmente más sostenibles. Por esta razón, **se debe estar en disposición de poder justificar que no existe alternativa, o mejor alternativa, a la solución única de tanques de tormenta elegida.**

- c) Consideraciones en cuanto a la adaptación. Necesidad de concretar información sobre posibles cambios en el régimen de torrencialidad de las precipitaciones

En el marco de los trabajos sobre adaptación, se utiliza el concepto de «climate proofing», a prueba de clima, para destacar que se evalúa el efecto del cambio climático sobre la vida útil de las inversiones realizadas. Es decir, se tiene en cuenta el cambio climático para valorar la sostenibilidad de las inversiones a lo largo de su periodo de funcionamiento.

Por esta razón, sería conveniente que para el conjunto de proyectos que representa el expediente EIA/20180069 se analizara el conocimiento más reciente sobre el riesgo que representa el cambio climático en relación con el incremento de las crecidas relámpago y la magnitud de estas. A partir de este conocimiento se podrá valorar si tiene incidencia sobre los cálculos en que se ha basado la obra y como consecuencia dejar constancia de que el proyecto se ha calculado "a prueba de clima".





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Oficina de impulso Socioeconómico del Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático
C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º
30071 Murcia

T. 968 228865
T. 968 228852

Desde hace años, los trabajos desarrollados por el Ministerio con competencias de este ámbito en cuanto a "Evaluación Preliminar de Impactos en España por efecto del Cambio Climático", llamaban la atención sobre este extremo, como se recoge en los siguientes comentarios⁷:

"En las cuencas mediterráneas y del interior la mayor irregularidad del régimen de precipitaciones ocasionará un aumento en la irregularidad del régimen de crecidas y de crecidas relámpago".

En este mismo sentido se expresan recientes trabajos universitarios publicados en 2018 cuando exponen que: *"Resiliencia en el ciclo urbano del agua. Extremos pluviométricos y adaptación al cambio climático en el ámbito mediterráneo"*⁸. *"[...] este aspecto de la intensidad horaria de las precipitaciones es un hecho que se ha comprobado más frecuente en las últimas décadas en el litoral mediterráneo español y, si se confirman los modelos climáticos, se estima que será un rasgo destacado de las precipitaciones en esta parte de España en las próximas décadas".*

⁷ En las cuencas mediterráneas las series de crecidas del pasado indican que las avenidas extremas se han producido durante periodos de elevada irregularidad de la precipitación tanto estacional como anual. En periodos recientes (décadas de los setenta y ochenta) se ha observado un incremento en la generación de las lluvias intensas, algunas causantes de crecidas extraordinarias con caudales máximos superiores a los registrados en las estaciones de aforo en la primera mitad del siglo XX (anteriores a la construcción de embalses). En este sentido, los datos existentes apuntan (incertidumbre alta) a que el incremento de la temperatura puede aumentar la irregularidad del régimen de crecidas y sequías y promover la generación de crecidas relámpago en las cuencas mediterráneas y del interior de la Península Ibérica. Las zonas vulnerables a las inundaciones se localizan en las proximidades de los núcleos urbanos y centros turísticos (especialmente en el mediterráneo). Estas zonas vulnerables han aumentado considerablemente como consecuencia del aumento de la exposición como consecuencia de la expansión de las zonas urbanas, obras lineales y actividades humanas que se realizan cercanas a los cauces. Los sectores socio-económicos que pueden verse afectados por un aumento en el riesgo de inundaciones son el turismo, la industria, el transporte y distribución, y en menor medida el sector seguros.

Las principales opciones adaptativas se basan en la mejora de los estudios de prevención que mejoren la ordenación territorial, así como en los sistemas de predicción actualmente operativos en algunas cuencas.

Entre las principales necesidades de investigación destaca la reconstrucción de series de crecidas del pasado, análisis de las series de aforo instrumentales y en su caso la restitución a condiciones naturales, y el desarrollo de modelos regionales acoplados clima-hidrología que permitan obtener escenarios fiables para los extremos hidrológicos teniendo en cuenta las particularidades de las cuencas atlánticas y mediterráneas.

⁸ Revista "Aque papers" Nº8(2018)
Autores:
• Jorge Olcina Cantos, catedrático de Análisis Geográfico Regional en la Universidad de Alicante y responsable del Instituto de Climatología de la Universidad de Alicante. Actualmente, presidente de Asociación de Geógrafos de España
• Andrés Campos Rosique, ingeniero de Proyectos de Oficina Técnica, Aguas de Alicante
• Ignacio Casals del Busto, responsable de I+D+i de Aguas de Alicante
• Juan Ayanz López-Cuervo, responsable de Producción de Aguas de Alicante
• Miguel Rodríguez Mateos, director de Operaciones de Aguas de Alicante
• Montse Martínez Puentes, responsable de I+D+i de la Dirección de Drenaje Urbano de Suez Advanced Solutions

01.10.2011 14:00
 SOLUCIÓN DE ALGUNAS DE LAS PREGUNTAS DE LA PRUEBA DE ACCESO A LA ESPECIALIDAD DE INGENIERO TÉCNICO EN AGUAS DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE
 Este es un copia no controlada por el sistema de información administrativa de la Universidad de Alicante. No se garantiza la exactitud de los datos. Para más información consulte el sitio web de la Universidad de Alicante.





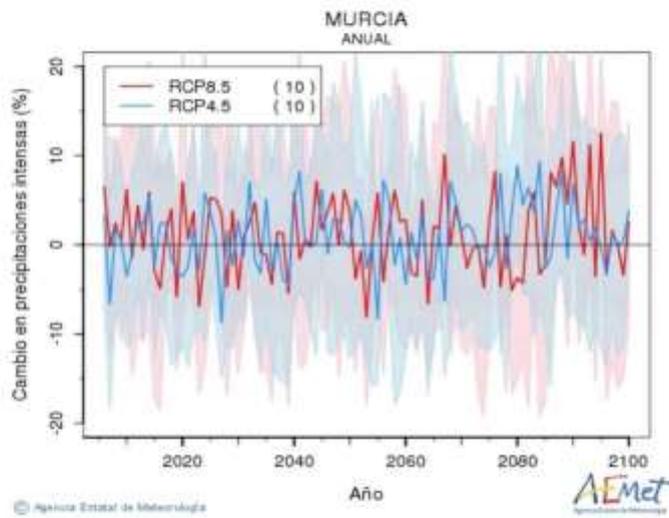
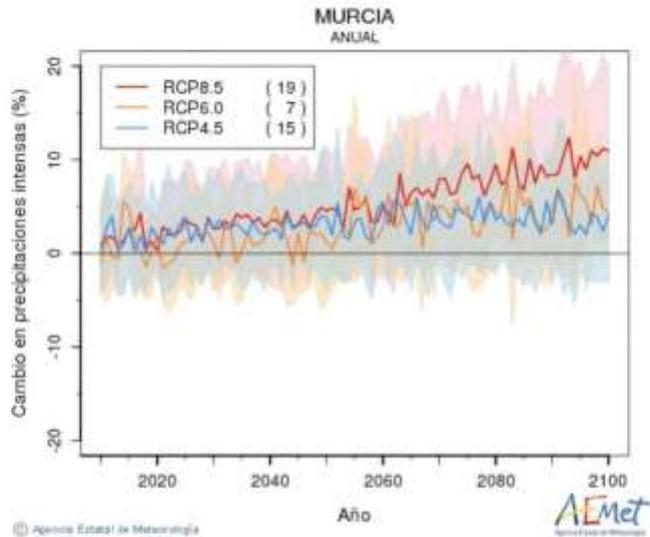
Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Oficina de impulso Socioeconómico del
Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y
Cambio Climático
C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º
30071 Murcia

T. 968 228865
T. 968 228852

01.10.2021 14:00:00
MURCIA, 30/09/2021, 11:00:00
MURCIA, 30/09/2021, 11:00:00
Este es un copia múltiple generada de un documento electrónico administrado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2j) de la Ley 7/2011.
Su autenticidad puede ser comprobada consultando la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 4646014-044-104-172544104





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Oficina de impulso Socioeconómico del Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático
C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º
30071 Murcia

T. 968 228865
T. 968 228852

En la siguiente tabla, tomada del Quinto Informe IPCC, se muestran las previsiones de aumento del nivel medio del mar para el periodo 2046-2065 y para diferentes escenarios¹⁶.

TABLA 1. PREVISIONES DE AUMENTO DEL NIVEL DEL MAR PARA EL PERIODO 2046-2065.

	Escenario	Media	Rango probable
Elevación media mundial del nivel del mar (en metros)	RCP2.6	0,24	0,17 - 0,31
	RCP4.5	0,26	0,19 - 0,33
	RCP6.0	0,25	0,18 - 0,32
	RCP8.5	0,29	0,22 - 0,37

Fuente: Quinto Informe IPCC.

Una información de gran valor es la tendencia que se puede observar en los mareógrafos de la Red de Puertos del Estado, como los que se recogen en la siguiente tabla. La información aportada permite ver en diversos puntos del mar Mediterráneo una tendencia en la subida del nivel de alrededor de 5 milímetros/año, como media, de los últimos 20 años¹⁷.

TABLA 2. TENDENCIA EN LA SUBIDA DEL NIVEL DEL MAR QUE SE PUEDE OBSERVAR EN 20 AÑOS EN MAREÓGRAFOS DE LOS PUERTOS DE BARCELONA Y VALENCIA.

	Tendencia	Años
	cm/año	considerados
Barcelona	0,631	1993-2013
Valencia	0,55	1993-2013

Fuente: Red de Puertos del Estado. Ministerio de Fomento.

La información sobre la cota de inundación es importante para el diseño de obras de infraestructura que se quieran construir en el litoral como es el caso de algunos

¹⁶ Recordemos que los escenarios de emisión, las denominadas Sendas Representativas de Concentración (RCP, por sus siglas en inglés) se corresponden con una hipotética concentración de CO2 en la atmósfera a finales de siglo. RCP2.6 que prevé un forzamiento radiativo a final de siglo de 2,6 vatios por metro cuadrado se corresponde con una concentración de CO2 en la atmósfera de 421 ppm RCP4.5, RCP6.0 y RCP8.5 se corresponden con 538, 670 y 936 ppm respectivamente.

¹⁷ La componente estérica por temperatura (baroclina) es la que aporta la variabilidad regional que se observa en la tendencia obtenida en los mareógrafos. <http://www.puertos.es/es-es/oceanografia/Paginas/portus.aspx>

01.10.2011 14:30:00

Este es un copia múltiple generada de un documento electrónico administrado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2j) de la Ley 23/2013. Su autenticidad puede ser comprobada en el siguiente documento: <https://sede.carm.es/portal-externo/portal-externo/interior/interior.do?accion=verificarCodigoSeguro&codigoSeguro=01010361725048104>





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

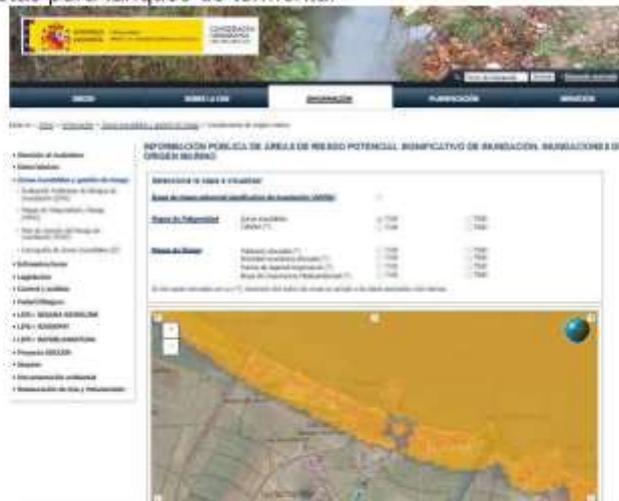
Oficina de impulso Socioeconómico del Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático
C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º
30071 Murcia

T. 968 228865
T. 968 228852

http://www.chsegura.es/chs/cuenca/gestioninundacion/visor_marinojs.jsp?accesible=false

Los mapas de riesgos que recogen predicciones para 100 años afectarían a las zonas previstas para tanques de tormenta.



01.10.2011 14:00
SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE ÁREAS DE RIESGO POTENCIAL SIGNIFICATIVO DE INUNDACIÓN DERIVADAS DE UN RIESGO DE SECA
Este es un copia múltiple generada de un documento electrónico autorizado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2j) de la Ley 39/2010.
Su autenticidad puede ser comprobada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.sede.gob.es/portal/portal.do> o a través de la siguiente dirección: <https://sede.sede.gob.es/portal/portal.do> o a través de la siguiente dirección: <https://sede.sede.gob.es/portal/portal.do>





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Oficina de impulso Socioeconómico del Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático
C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º
30071 Murcia

T. 968 228865
T. 968 228852

pérdida de reservas de carbono. La compensación será preferentemente mediante emisiones evitadas por desarrollo de energías alternativas y en el ámbito territorial del proyecto, salvo inviabilidad técnica o económica que deberá justificarse, que impida compensar la totalidad en el ámbito de la obra o al menos en el término municipal.

La compensación se concretará mediante la incorporación, en el proyecto de obras, de un anejo específico (con el nombre de anejo nº 1: compensación de la pérdida de reservas de carbono) con detalle de proyecto ejecutivo.

2. Calcular la huella de carbono de alcance 1 de las obras.

Dado que se dispone de proyectos constructivos debe estimarse la huella de carbono utilizando para ello los factores de emisión y la información aportada por el proyecto HueCO2 y aplicarla al capítulo de mediciones de cada proyecto.

Se propone incorporar en el Informe Ambiental la necesidad de que se realice el cálculo de las emisiones por la ejecución de las obras proyectadas. Cada proyecto de obras contendrá un anejo específico (con el nombre de anejo nº 2: huella de carbono de las obras proyectadas).

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, la aprobación del proyecto de obras quedará condicionada a que se incluya, el anejo señalado.

3. Compensación de emisiones de directa responsabilidad del promotor por las obras en la fase de obras

En octubre de 2014, la Unión Europea acordó reducir el 40% de las emisiones de GEI en 2030, lo que supone para los sectores difusos de nuestro país, entre los que se encuentra el sector residencial, la obligación de una reducción del 26%.

Siendo coherentes con el acuerdo señalado, se propone incorporar en las Normas Urbanísticas del Plan la obligación de reducción o compensación del 26% de las emisiones GEI por las obras de urbanización.

Si no es técnicamente posible la reducción en las emisiones, se puede optar por la compensación²¹ mediante emisiones evitadas (energías renovables) o mediante

²¹ La compensación de una tonelada de gases de efecto invernadero constituye una reducción neta de emisiones, ya que las emisiones se mezclan uniformemente en la atmósfera, por lo que las reducciones y/o absorciones en cualquier área pueden cancelar las emisiones de otra.

La dinámica atmosférica distribuye uniformemente las emisiones realizadas desde cualquier punto del globo. Lo importante es reducir la concentración de gases de efecto invernadero en la atmósfera en su conjunto, por lo que es indiferente desde qué punto se "remueven" (se retiran) y por tanto son capturadas por un sumidero o desde que punto se

01/10/2011 14:00:00
SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA CANTONAL DE SAN JUAN DE LOS RIOS
01/10/2011 14:00:00





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Oficina de impulso Socioeconómico del Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático
C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º
30071 Murcia

T. 968 228865
T. 968 228852

ambientalmente y más adaptadas al medio.

Los análisis comparativos que permitan justificar que no existe alternativa, o mejor alternativa, a la solución constructiva de tanques de tormenta elegida irán acompañados del necesario detalle a modo de lo exigido por el artículo 17.4 de la ley 1/2018 que señala que es necesario incluir estudios de viabilidad económica y ambiental.

La información señalada en este punto debe incorporarse al proyecto de obras y debe incluirse en un anejo específico (con el nombre de anejo nº 5: justificación de que no existe alternativa, o mejor alternativa, a la solución constructiva elegida).

6. Incorporar en la documentación de cada proyecto, un análisis sobre los escenarios futuros de clima en relación a las precipitaciones torrenciales que permita justificar que el proyecto se ha calculado "a prueba de clima".

Es conveniente que para el conjunto de proyectos incluidos en el expediente se analice el conocimiento más reciente sobre el riesgo que representa el cambio climático en relación con el incremento de las crecidas relámpago y la magnitud de estas. En consecuencia, deberá dejarse constancia en cada proyecto que las soluciones proyectadas se han calculado "a prueba de clima".

La información señalada en este punto debe incorporarse al proyecto de obras e incluirse en un anejo específico (con el nombre de anejo nº 6: análisis sobre los escenarios futuros de clima en relación a las precipitaciones torrenciales y justificación de que el proyecto se ha calculado "a prueba de clima").

7. Incorporar en la documentación de cada proyecto de tanque de tormenta o embalse de laminación, un análisis sobre los escenarios futuros de subida del nivel del mar permanente y ocasional que permita justificar que el proyecto se ha calculado "a prueba de clima".

Es conveniente que para el conjunto de proyectos de tanques de tormenta incluidos en el expediente se analice el riesgo que representa el cambio climático en relación con el incremento en el nivel del mar. Puede ser aconsejable utilizar los valores (para los próximos 50 años: 120 centímetros sobre el nivel actual) con los que han trabajado en el PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN Y MUSEALIZACIÓN DEL BALNEARIO FLORIDABLANCA SAN PEDRO DEL PINATAR (Expediente EIA 20170029). Y como consecuencia explicar en cada proyecto que las obras se han calculado "a prueba de clima".

La información señalada en este punto debe incorporarse al proyecto de obras e incluirse en un anejo específico (con el nombre de anejo nº 7: análisis sobre los escenarios futuros de nivel del mar y justificación de que el proyecto se ha calculado "a prueba de clima").

01.10.2018 14:00
SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA
EXEDIENTE DE OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MUSEALIZACIÓN DEL BALNEARIO FLORIDABLANCA SAN PEDRO DEL PINATAR
El presente documento es una copia no vinculante generada por el Sistema de Acceso a la Información Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2j) de la Ley 39/2010. Su contenido puede ser verificado en el siguiente enlace: <https://sai.comunidad.murcia.es/>





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Oficina de impulso Socioeconómico del Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático
C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º
30071 Murcia

T. 968 228865
T. 968 228852

8. Inclusión de los costes de las medidas en cada uno de los proyectos.

La evaluación económica de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias propuestas en relación al cambio climático formará parte del capítulo de costes de los proyectos.

Cuarto.

No se considera que deba someterse a una evaluación de impacto ambiental completa. Se entiende que el procedimiento seguido de evaluación de impacto ambiental simplificada es suficiente para incluir las medidas propuestas en este informe para prevenir, reducir y compensar los efectos sobre el cambio climático.

CONCLUSIÓN

Vistos los antecedentes mencionados y de conformidad con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental, se considera que los efectos de los proyectos que conforman el expediente EIA 20180069 sobre el cambio climático, pueden ser evitados mediante la inclusión de medidas propuestas en este informe.

V.º B.º
EL JEFE DE SERVICIO DE FOMENTO
DEL MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO
CLIMÁTICO

Firmado electrónicamente al margen

Francisco Victoria Jumilla

EL TÉCNICO DE GESTIÓN

Firmado electrónicamente al margen

Manuel Martínez Balbi

01.10.2013 14:30:00
Firmado: FRANCISCO VICTORIA JUMILLA, CL. FOMENTO DEL MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO
Este es un copia auténtica generada en un procedimiento electrónico autorizado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2j) de la Ley 2/2013.
Su autenticidad puede ser comprobada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores/verificador-credenciales>





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático
C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º
30071 Murcia

T. 968 228865
T. 968 228852

Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural

del II Plan de Saneamiento y Depuración de la Región de Murcia.

Se considera que se da adecuada respuesta.

2. Calcular la huella de carbono de alcance 1 de las obras.

En el documento de alegaciones estima en un total de 20.972.642 kg CO_{2eq} las emisiones para el conjunto de los siete proyectos analizados.

Se considera que se da adecuada respuesta.

3. Compensación de emisiones de directa responsabilidad del promotor por las obras en la fase de obras

En el documento de alegaciones se propone compensar mediante emisiones evitadas con la puesta a disposición de la economía regional del agua depurada para su reutilización.

Considerando que las emisiones evitadas y por tanto la compensación vinculada a la producción de agua se sitúa en torno a 0,4 kg CO_{2eq}/m³ de agua a disposición y que alcanza una cifra de total generado de 105,5 hm³/año, la reutilización del agua depurada (con garantías sanitarias suficientes para poder ser utilizada con seguridad), alcanza un valor del 96,97 % del total generado en la Región de Murcia.

De los volúmenes indicados y considerando el valor de compensación 0,4 kg CO_{2eq}/m³ de agua tratada con sistemas de saneamiento y depuración adecuados, se obtiene un valor total de reducción de emisiones de GEI que alcanza 40.917.075 kg CO_{2eq}.

El consumo de un metro cúbico de agua suministrada por los correspondientes servicios municipales lleva asociado un importante gasto energético y, en consecuencia, unas destacadas emisiones de gases de efecto invernadero. Si para una parte del suministro se requiere desalar agua de mar, el consumo energético es destacado. En casos puntuales en que se aporte agua extraída de acuíferos también el gasto energético es igualmente destacado¹. En cualquier caso, para poder utilizar un metro cúbico de agua se requieren una serie de fases como son la de producción mediante potabilización, incluyendo la desalación, la fase de distribución que requiere impulsiones y bombeos. En todas las fases hay un considerable consumo energético, principalmente a base de instalaciones de bombeo y transporte

Hidrogea, empresa suministradora de agua potable y depuración de aguas residuales, que atiende a más de un millón de personas en la Región de Murcia, presenta como ratio de su huella de carbono, sólo de alcance 1+2, la cifra de 0,053 Kg CO₂/m³ servido.

La base de datos Ecoinvent propone 0,58821 kg CO_{2eq}/m³ consumido. Asimismo, dentro del ciclo urbano de agua propone para el tratamiento de aguas residuales procedentes de viviendas, 0,1425 kg CO_{2eq}/m³ (Ecoinvent, 2010).

¹ Si el suministro se complementa con agua de pozo, aunque el consumo energético dependerá de la profundidad y de la eficiencia en las instalaciones de bombeo se puede tomar como valor orientativo 0,5 kWh el necesario para extraer un metro cúbico desde 150 m de profundidad.

IMPULSO 15-2023

IMPULSO 15-2023

IMPULSO 15-2023



Se es una copia no controlada de un documento de carácter administrativo emitido por el Consorcio de Aguas de Murcia, según artículo 17.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No se garantiza la exactitud del contenido de esta copia. Para más información, consulte el sitio web del Consorcio de Aguas de Murcia (www.carm.es).



Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático
C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º
30071 Murcia

T. 968 228865
T. 968 228852

Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural

La Oficina Catalana de Cambio Climático propone un factor de emisión² de 0,39 Kg CO₂/m³.

Por todo lo anterior, se estima que el valor de 0,4 Kg CO₂/m³ está dentro de los márgenes razonables de emisiones de alcance 1+2+3 por la producción de un metro cubico de agua. En consecuencia, puede ser contemplado a efectos de compensación como emisiones evitadas. Por cada metro cubico de agua depurada que puede utilizarse se evita consumir agua nueva y se evitan emitir 04 Kg CO₂/m³. Por lo tanto, se considera adecuada la respuesta aportada.

4. Aplicación del objetivo de cubrir mediante energías alternativas el consumo de electricidad del bombeo de agua

En el documento de alegaciones se señala que los proyectos no recogen instalaciones individualizadas para la generación de energía renovable en cada ámbito. Sin embargo, sí está prevista la compensación de la energía consumida en el alumbrado público y otros elementos como la sala de bombeo. No obstante, en el documento de alegaciones se propone que a través del II Plan de Saneamiento y Depuración de la Región de Murcia se prevé la compensación mediante la instalación de una potencia de energía renovable en el conjunto de instalaciones y equipamientos en torno a 1.010 kW.

Se considera que se da adecuada respuesta

5. Incorporar en la documentación de cada proyecto que incluya tanques de tormenta o embalses de laminación un análisis que permita justificar que no existe alternativa, o mejor alternativa, a la solución constructiva elegida.

En relación con esta consideración el documento de alegaciones señala que "Atendiendo a las características de los entornos intervenidos, la cantidad de agua de lluvia a retener, así como la componente básica de retención de contaminantes arrastrados en los primeros minutos del aguacero, se ha considerado la solución de tanques de tormenta y colectores, como una solución que cumple los requisitos ambientales requeridos para este conjunto de actuaciones, que tienen como objetivo fundamental evitar la introducción de contaminantes en el Mar Menor. Desde la Dirección General del Agua, en el ámbito de sus competencias, se favorecerá la implantación de las medidas complementarias a las adoptadas en los proyectos analizados, basadas en sistemas urbanos de drenaje sostenible (SUDS), que puedan promover los Ayuntamientos en cumplimiento de su planeamiento de ordenación".

Se considera que se da adecuada respuesta.

http://canviclimatic.gencat.cat/es/reduex_emissions/com-calcular-emissions-de-geh/quia_de_calcul_demissions_de_co2/

http://canviclimatic.gencat.cat/web/ content/home/campanyes_i_comunicacio/publicacions/publicacions_de_canvi_climatic/Estudis_i_docs_mitigacio/Aigua_i_cc/150_213_Metodologia-de-calcul-emissions-consum-aigua_CAT_vf.pdf

IMPULSO 15-2023

IMPULSO 15-2023

Se es un copiar i compartir de un document de dret de accés obert de la Generalitat de Catalunya. El seu ús està permès sense restriccions, però es recomana citar la font original. Per més informació, veure: <https://www.gencat.cat/derechos>





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático
C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º
30071 Murcia

Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural

6. Incorporar en la documentación de cada proyecto, un análisis sobre los escenarios futuros de clima en relación a las precipitaciones torrenciales que permita justificar que el proyecto se ha calculado "a prueba de clima".

Se incorpora mediante el documento de alegaciones información sobre este punto. Se considera que se da adecuada respuesta.

7. Incorporar en la documentación de cada proyecto de tanque de tormenta o embalse de laminación, un análisis sobre los escenarios futuros de subida del nivel del mar permanente y ocasional que permita justificar que el proyecto se ha calculado "a prueba de clima".

Se incorpora mediante el documento de alegaciones información sobre este punto. Se considera que se da adecuada respuesta.

CONCLUSIÓN

Vista la información presentada por la Dirección General del Agua, en su comunicación interior nº 402059/2018, recibida con fecha 8/02/2019, en la que se aportan las aclaraciones respecto a las cuestiones señaladas por el Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático, se considera que se da adecuada respuesta a las consideraciones señaladas por el Servicio de Fomento de Medio Ambiente y Cambio Climático de fecha 02/10/2018.

V.º B.º

EL JEFE DE SERVICIO DE FOMENTO DEL MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

EL TÉCNICO DE GESTIÓN

Firmado electrónicamente al margen

Firmado electrónicamente al margen

Francisco Victoria Jumilla

Manuel Martínez Balbi

INFORMACIÓN DE ACCESIBILIDAD: Este documento está disponible en formato accesible para todos los usuarios. Para más información, consulte el sitio web de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente (www.murcia.es) o contacte con el Servicio de Atención al Ciudadano (902 909 909).





9. D.G. de Medio Natural. Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente. OISMA. Biodiversidad (Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente)



Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural
Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente



INFORME IT-01/FMT-01 Edic. 3		Nº Referencia OISMA: 2018_0503_AC3_MEN_INF
		Nº Referencia órgano ambiental: EIA20180069 (EIA20180053;EIA20180056;EIA20180057;EIA20180058;EIA20180059;EIA20180063; EIA20180064)
		Nº Referencia órgano sustantivo:.....
Asunto:	Consulta Proyectos relativos a colectores de pluviales y tanques de tormentas para evitar vertidos al Mar Menor.	
Promotor:	D.G. del Agua.	
Solicitante:	D.G. de Medio Ambiente y Mar Menor. Servicio de Información e Integración Ambiental.	

1. ANTECEDENTES

Se recibe en esta Oficina solicitud de emisión de informe del Servicio de Información e Integración Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, sobre la "Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) Simplificada de 7 proyectos relativos a colectores de aguas pluviales y tanques de tormentas para evitar vertidos al Mar Menor, descritos en apartados posteriores, cuyo promotor es la D.G. del Agua.

Esta solicitud se realiza en base al artículo 7, punto 2, apartado b) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, según la cual deben someterse a Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada los proyectos no incluidos ni en el Anexo I ni en el Anexo II que puedan afectar de forma apreciable, directa o indirectamente a Espacios Protegidos Red Natura 2000.

Así pues, se solicita a esta Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente (OISMA), como órgano ambiental competente, informe sobre si se considera probable que dicha actuación pueda causar efectos negativos significativos en el medio ambiente y, en su caso, la conveniencia o no de someter el proyecto a Evaluación Ambiental Ordinaria, indicando el alcance y contenidos específicos que deba incluir el Estudio de Impacto Ambiental en caso afirmativo.

Se adjunta la siguiente documentación:

- **EIA20180053:**
 - Proyecto: Sistema de tratamiento de aguas de tormentas de la EDAR de Torre Pacheco (Murcia).
 - Documento Ambiental: EIA simplificada del proyecto del sistema de tratamiento de aguas de tormentas de la EDAR de Torre-Pacheco.
- **EIA20180056:**
 - Proyecto: Colector de pluviales en el Barrio de Los Pescadores de San Javier (Murcia).
 - Documento Ambiental: Proyecto de colector de pluviales en el Barrio de Los Pescadores de San Javier (Murcia).
- **EIA20180057:**
 - Proyecto: Colectores y Tanque de Tormenta Islas Menores-Mar de Cristal. T.M. Cartagena.
 - Documento Ambiental: Proyecto: Colectores y Tanque de Tormenta Islas Menores-Mar de Cristal. T.M. Cartagena.

DOCUMENTO AUTOGENERADO POR EL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR.

 Este documento es una copia de seguridad de los datos de la base de datos de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor.

 No se permite la explotación económica ni la transformación de los contenidos de este documento. Queda permitida la impresión en su totalidad.

 El contenido puede ser modificado por el sistema de gestión documental de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor.

 No se permite la explotación económica ni la transformación de los contenidos de este documento. Queda permitida la impresión en su totalidad.





➤ **OBJETIVOS**

Las aguas residuales del núcleo urbano de Torre-Pacheco son agrupadas y conducidas con redes unitarias a la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) mediante 2 colectores por gravedad, colector Norte y Sur, y 2 colectores por impulsión, Urb. Mar Menor Golf y La Puebla.

Se pretende instalar un sistema de infraestructuras que minimice los efectos perjudiciales generales por la descarga de los sistemas de los colectores urbanos en tiempo de lluvia moderada e intensa, ya que gran parte de las aguas residuales son aliviadas a la Rambla del Albuñón.

Los dispositivos anti-DSU's como infraestructuras de regulación y tratamiento del aliviadero de la EDAR permitiría laminar y regular los caudales generados en tiempo de lluvia evitando su vertido e, incluso realizar un cierto grado de depuración sobre los volúmenes que finalmente se descarguen al medio receptor, el Mar Menor.

➤ **ALTERNATIVAS DEL PROYECTO**

Se contemplan 3 alternativas:

Alternativa 1: Construcción de 1 tanque de tormentas (6.000 m³) y una balsa de laminación (60.000 m³) en terrenos colindantes a la EDAR (30.000 m²). La captación será a través de una arqueta de entrada y reparto que intercepta el colector de entrada de la EDAR. La arqueta de reparto tendrá 2 compartimentos, 1 para desbaste de gruesos y otro para distribución aguas por gravedad.

El trasvase de aguas almacenadas hacia la EDAR sería por gravedad al ritmo que permita la planta.

Alternativa 2: Construcción de 1 tanque de tormentas (6.000 m³) en terrenos de propiedad municipal cercanos al casco urbano (3.000 m²). La captación y posterior trasvase será a través del colector Sur.

Alternativa 3: Construcción de 1 tanque de tormentas (6.000 m³) y una balsa de laminación (60.000 m³) en terrenos colindantes a la EDAR (30.000 m²). La captación será a través de una arqueta de entrada y reparto que intercepta el colector de entrada de la EDAR. La arqueta de reparto tendrá 2 compartimentos, 1 para desbaste de gruesos y otro para distribución aguas por gravedad.

El trasvase de aguas almacenadas hacia la EDAR sería una parte por gravedad y otra mediante un bombeo de capacidad 250 m³/h, todo ello al ritmo que permita la planta.

De las 3 alternativas se justifica como más idónea la nº 3.

➤ **DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS**

Las actuaciones a realizar son las siguientes:

- **Balsa de laminación:** Construcción de balsa de laminación de 60.000 m³, ocupando una superficie irregular delimitada por bordillo de 12.890 m², vallado e instalación de puerta abatible.
- **Tanque de Tormentas.** Construcción de 1 tanque de tormentas (6.000 m³), compuesto por 2 cámaras de dimensiones interiores cada una de 50 x14,9 m, y alturas variables de 7,70 - 6,90 -

DOCUMENTO AUTOGESTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE DE LA REGIÓN DE MURCIA. IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO: 2018_0503_AC3_MEN_INF_Colector_Tanques_Mar_Menor.docx. Fecha de creación: 2018/05/03. Fecha de actualización: 2018/05/03.





➤ DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

- **Tanque de tormentas:** construcción de un tanque de tormentas en hormigón armado con capacidad máxima de 18.000 m³. Esta nueva estructura ira ubicada en la zona urbana, bajo una zona ajardinada existente, ocupando unos 4.342,16 m² con una profundidad de aproximadamente 6,5 m bajo rasante. La ejecución de la estructura será mediante pantallas continuas de hormigón armado ejecutadas mediante lodos tixotrópicos que serán debidamente tratados.
- **Colectores:** Instalación de 2 colectores para la recogida de las aguas pluviales de la zona vertiente para su reconducción al tanque de tormentas, e instalación de rejillas de desbaste de gruesos y arquetas/areneros para decantaciones primarias en la conexión. La superficie afectada será de 2.153,08 m².
- Instalación de un **sistema de impulsión**. La superficie afectada será de 2.405,15 m².
- Instalación de un aliviadero del nuevo tanque entroncando a estos colectores existentes, de un deflector de grasas para que sean almacenadas y eliminadas posteriormente.

2.7. EIA20180064: PROYECTO: COLECTORES Y TANQUE DE TORMENTAS EN PLAYA HONDA T.M. CARTAGENA.

Las actuaciones objeto de estudio se localizan en el casco urbano de Playa Honda, en la zona sur de la laguna del Mar Menor, T.M. de Cartagena. La superficie afectada será de 6.395,68 m².



➤ ALTERNATIVAS DEL PROYECTO

➤ DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

- **Tanque de Tormentas:** Construcción de un tanque de tormentas de unos 8.200 m³ y una red de colectores de HA e imbomales, para la recogida de las aguas pluviales y alivio del bombeo de la EDAR Mar Menor Sur, e impulsión. La superficie afectada será de 1.688,60 m².
- **Colectores:** se pretende construir 3 colectores. La superficie afectada será de 4.707,08 m².

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL MAR MENOR SUR (POTMS) PARA EL PERÍODO 2018-2026. EL POTMS SE ENCUENTRA EN EL SITIO WEB DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE DE LA REGIÓN DE MURCIA. URL: https://www.dgma.murcia.es/





Artículo 16. Prohibición de vertidos al Mar Menor procedentes de zonas urbanas.

1. Se prohíben con carácter general los vertidos desde tierra al Mar Menor de cualquier tipo o naturaleza, exceptuando los vertidos de aguas pluviales procedentes de zonas urbanas a través de conducciones de desagüe, en cuyo caso sólo se permiten para aquellos supuestos en los que no exista alternativa técnica y ambientalmente viable para su eliminación por otros medios.

Artículo 17. Vertidos de aguas pluviales.

3. En el caso de vertidos de aguas pluviales, las autoridades competentes deberán velar por evitar la introducción de contaminantes al Mar Menor, mediante la imposición de medidas de prevención o de tratamiento de esas aguas, tales como sistemas para la eliminación de sólidos y flotantes (grasas, aceites, hidrocarburos, etc.), u otros sistemas o tratamientos encaminados a reducir y eliminar la contaminación.
5. En prevención de estos vertidos de pluviales los ayuntamientos deberán integrar en sus redes de saneamiento la recogida y canalización de estas aguas a través de redes separativas y la posterior gestión de las mismas destinada a evitar su vertido al Mar Menor, mediante el diseño de alternativas viables, en las que se priorizarán los Sistemas de Drenaje Urbano Sostenible (SUDS).

6. CONCLUSIONES Y CONDICIONADO

De los 7 proyectos presentados, 3 no se prevé que afecten a Espacios Naturales Protegidos, ni espacios Red Natura 2000, ni a valores naturales (hábitats, flora protegida, fauna protegida, etc), concretamente:

- **EIA20180053:** Proyecto del sistema de tratamiento de aguas de tormentas de la EDAR de Torre-Pacheco.
- **EIA20180056:** Proyecto de colector de pluviales en el Barrio de Los Pescadores de San Javier.
- **EIA20180059:** Proyecto colectores de pluviales Sur y Norte y embalse de laminación para reducción de vertidos al Mar Menor. T.M. San Javier.

De los 4 restantes, los siguientes proyectos podrían afectar a los siguientes valores naturales:

Proyecto	Hábitats	Flora (Posible presencia de spp. protegidas)	Fauna (Distribución de aves acuáticas)
EIA20180057 Islas Menores-Mar de Cristal, Cartagena	No	Si	Si
EIA20180058 Los Nietos, Cartagena	No	Si	Si
EIA20180063 Los Cuarteros, San Pedro del Pinatar	Si	No	Si
EIA20180064 Playa Honda, Cartagena	No	Si	Si

Y finalmente indicar que sólo 2 de estos afectarían a figuras de protección ambiental, Espacios Naturales Protegidos y espacios Red Natura 2000:

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL MAR MENOR (POTMM) EN EL MAR MENOR.





10. D.G. de Medio Natural.. Subdirección General de Política Forestal(Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente)

FECHA: 14/02/2019 14:28 FECHA: 14/02/2019 14:28 Este es un copia de seguridad de un documento electrónico creado por el Conector Autocomunícate según artículo 27.3 Ley 36/2015. Su contenido puede ser contrastado accediendo a la página de medio: https://sede.ayuntamiento.cartagena.es/verificadores/verificador.asp?ID=3008400724671000042004	 <p>Región de Murcia CONSEJERIA EMPLEO,UNIVERS.,EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE</p> <p style="text-align: center;">COMUNICACIÓN INTERIOR</p> <p style="text-align: right;">Murcia</p> <p>DE: DIRECCION GENERAL DE MEDIO NATURAL - SUBDIRECCION GENERAL POLITICA FORESTAL</p> <p>A: CONSEJERIA EMPLEO,UNIVERS.,EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE - DIRECCION GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR - SERVICIO INFORMACION E INTEGRACION AMBIENTAL</p> <p>ASUNTO: Expte. EIA20180069 (N/Ref.: AF20180048). Colectores de Pluviales y Tanques de Tormentas para evitar vertidos al Mar Menor. TT.MM. Torre Pacheco, San Javier, San Pedro del Pinatar, Cartagena.</p> <p>En contestación a su C.I. 266152/2018, de fecha 06/11/2018, les comunicamos que desde el Área de Vías Pecuarias de esta Subdirección General se precisa que el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena aporte la cartografía existente (a ser posible en formato digital y georreferenciado), de los límites y disposición de las calles, de los núcleos poblacionales reconocidos por el planeamiento vigente en el Término Municipal de Cartagena, en el año de aprobación del Proyecto de Clasificación de vías pecuarias del citado municipio (año 1959), ubicados en la ribera del Mar Menor, dado que en la Orden de aprobación de la Clasificación de las Vías Pecuarias del T.M de Cartagena, de 23 de octubre de 1959 (B.O.E. de 4 de noviembre de 1959) se indica que: "Las vías pecuarias que cruzan núcleos de población tendrán a su paso por los mismos, la anchura de las calles que atraviesen".</p> <p>Ello resulta necesario con el fin de llevar a cabo una delimitación provisional de la Vía Pecuaria "Colada del Mar Menor".</p> <p>Lo que se comunica, con el fin de que desde dicho órgano ambiental se haga la consulta pertinente, para que desde esta Subdirección General se pueda informar con suficientes garantías.</p> <p style="text-align: center;">EL SUBDIRECTOR GENERAL DE POLITICA FORESTAL. Juan de Dios Cabezas Cerezo</p> 	<p>COMUNICACIONES INTERIORES DE LA CARM</p> <p>Salida nº: 418/2019</p> <p>S/Ref: N/Ref: ICT63M</p>
---	---	--



11. Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental. D. G. de Medio Ambiente y Mar Menor (Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente)



Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor

Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental
C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3
30008 Murcia

Tel: 968 228 601
www.carm.es

INFORME TÉCNICO

Nº DE EXPEDIENTE: ICA20180298 – EIA20180069

PROYECTO: Proyectos relativos a Colectores de Pluviales y Tanques de Tormentas para evitar vertidos al Mar Menor:

1. Proyecto de Sistema de Tratamiento de Aguas de Tormentas de la EDAR de Torre Pacheco (Murcia) (EIA20180053)
2. Colector de pluviales en el Barrio de Los Pescadores de San Javier (EIA20180056)
3. Colectores y Tanques de Tormentas Islas Menores-Mar de Cristal. T.M. Cartagena (EIA20180057)
4. Colectores y Tanque de Tormentas en Los Nietos. T.M. Cartagena (EIA20180058)
5. Colectores de pluviales Sur y Norte y embalse de laminación para reducción de vertidos al mar Menor. T.M. San Javier (EIA20180059)
6. Colectores y Tanque de Tormentas en Los Cuarteros. T.M. San Pedro del Pinatar (EIA20180063)
7. Colectores y Tanque de Tormentas en Playa Honda T.M. Cartagena (EIA20180064)

ASUNTO: Informe sobre residuos y suelos contaminados respecto al proyecto mencionado, en respuesta a la petición del órgano ambiental

PROMOTOR: Dirección General del Agua CARM

El objeto de este informe es recoger, desde el ámbito competencial de este servicio (residuos y suelos contaminados), aquellas consideraciones técnicas derivadas del análisis y revisión de la documentación que consta en el expediente indicado, al objeto de que sean tenidas en cuenta en la formulación por parte del órgano ambiental de:

Informe de Impacto Ambiental, en el trámite de Evaluación Ambiental Simplificada conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, relativa a la decisión de someter o no al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria.

Declaración de Impacto Ambiental, en el trámite de Evaluación Ambiental Ordinaria conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

CATALOGACIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO EN EL ÁMBITO DE RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS

Autorización Ambiental Autonómica por actividad de tratamiento de residuos

- NO SUJECIÓN A AUTORIZACIÓN AMBIENTAL SECTORIAL

- Desde el punto de residuos y suelos, la actividad no está sujeta a Autorización Ambiental **Sectorial** por no encontrarse sometida a

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS DE TORMENTAS DE LA EDAR DE TORRE PACHECO (MURCIA) (EIA20180053) Y DE COLECTORES DE PLUVIALES EN EL BARRIO DE LOS PESCADORES DE SAN JAVIER (EIA20180056), DE COLECTORES Y TANQUES DE TORMENTAS EN LAS ISLAS MENORES-MAR DE CRISTAL (EIA20180057), DE COLECTORES Y TANQUE DE TORMENTAS EN LOS NIETOS (EIA20180058), DE COLECTORES DE PLUVIALES SUR Y NORTE Y EMBALSE DE LAMINACIÓN PARA REDUCCIÓN DE VERTIDOS AL MAR MENOR (EIA20180059), DE COLECTORES Y TANQUE DE TORMENTAS EN LOS CUARTEROS (EIA20180063) Y DE COLECTORES Y TANQUE DE TORMENTAS EN PLAYA HONDA (EIA20180064).



INF-ICA20180298 – EIA20180069-RESIDUOS-SUELOS.docx



11.06.2016 09:37:27

01/06/2016 16:43:24 | EMPRESA: MURCIA MAYORS, TRANSACCIONES, S.L.

01/06/2016 14:43:27

EMPRESA: MURCIA MAYORS, S.L. PARO



Este es un campo exclusivo legible e inalterable por el Comprobador Automático de Datos, según artículo 21.2.c) de la Ley 39/2015.
La información generada por este campo no tiene carácter vinculante ni es susceptible de ser modificada ni de ser borrada.

autorización exigida por la normativa estatal, en este caso hablamos exclusivamente de autorización de actividades de gestión de residuos conforme a la legislación estatal.

- NO SUJECIÓN A AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

- Desde el punto de residuos y suelos, la actividad no está sujeta a Autorización Ambiental **Integrada** por no superar los umbrales establecidos en la normativa estatal, en este caso hablamos exclusivamente de autorización de actividades de gestión de residuos conforme a la legislación estatal

- SUJETA A AUTORIZACIÓN AMBIENTAL SECTORIAL

- Desde el punto de residuos y suelos, la actividad está sujeta a Autorización Ambiental **Sectorial** por encontrarse sometida a autorización exigida por la normativa estatal, en este caso autorización de actividades de gestión de residuos conforme a la legislación estatal. En dicho trámite quedarán incluidas la tramitación de las correspondientes autorizaciones o pronunciamientos ambientales, de acuerdo a la normativa vigente correspondiente.
- Así mismo, precisa de licencia de actividad que se tramita directamente ante el Ayuntamiento correspondiente conforme a la Ley 4/2009.

- SUJETA A AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

- Desde el punto de residuos y suelos, la actividad está sujeta a Autorización Ambiental **Integrada** por superar los umbrales establecidos en la normativa estatal, en este caso autorización de actividades de gestión de residuos conforme a la legislación estatal. En dicho trámite quedarán incluidas la tramitación de las correspondientes autorizaciones o pronunciamientos ambientales, de acuerdo a la normativa vigente correspondiente.

Residuos.

Todos los residuos derivados de la actividad se deberán gestionar de acuerdo a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Se deberá disponer de contrato de tratamiento de residuos, notificaciones de traslado y documentos de identificación, conforme al Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado, también aplicable para los movimientos dentro de la Región de Murcia.

En caso de generar residuos peligrosos o generar residuos no peligrosos por encima de los rangos establecidos legalmente, se procederá a la inscripción en el registro de productores.



En el caso de estar sometida a autorización ambiental autonómica y/o producir o poseer residuos, a nivel orientativo, deberá tener en consideración la normativa que le sea de aplicación:

Por tipología de residuos en la instalación	Normativa de No peligrosos
	Normativa de Peligrosos

NORMATIVA ESPECÍFICA
Real Decreto 20/2017, de 20 de enero, sobre los vehículos al final de su vida útil
Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos
Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso.
Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos
Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición
Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados
Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases y normativa de desarrollo.
Reglamento (CE) N° 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (UE) N° 142/2011, de la Comisión, constituyen desde el 4 de marzo de 2011 el marco legal comunitario aplicable a los subproductos animales no destinados al consumo humano y los productos derivados de los mismos, (SANDACH)

Suelos contaminados.

- La actividad o actividades desarrolladas en la ubicación **tienen la consideración de Actividad potencialmente contaminadora del suelo** al estar incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados
- La actividad o actividades desarrolladas en la ubicación **no tienen la consideración de Actividad potencialmente contaminadora del suelo** al no estar incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

CONCLUSIÓN Y CONDICIONES AL PROYECTO.

Desde el ámbito competencial del Servicio, y teniendo en cuenta la documentación técnica aportada que obra en el expediente,

11/06/2018 09:57:27

01/06/2018 16:43:24 | EMPRESA: MURCIA AVIACION, S.L. | PROYECTO: PASO DE AVIACION
18/06/2018 14:43:27 | EMPRESA: MURCIA AVIACION, S.L. | PROYECTO: PASO DE AVIACION
Este es un campo reservado legalmente a la información de acceso público. Toda información contenida en este campo no debe ser considerada o divulgada sin el consentimiento expreso de la entidad responsable de la información. Para más información consulte la página de privacidad: <http://www.carm.es/ver/tiempo>





11/06/2016 09:57:27

01/06/2016 16:43:24 | EMPRESA: MURCIA MAYORS, TRANSVIA, S.L. |
11/06/2016 14:43:27 |
Este es un campo electrónico legítimo de un documento electrónico emitido por la Comisaría Adjunta de Riscos, según artículo 21.2.c) de la Ley 39/2010.
Se recomienda guardar este correo electrónico o la página electrónica: https://sede.carm.es/verificadores/consultarDocumento.aspx?codigo=8257637114-2016-001-5460004029



evitando o corrigiendo cualquier alteración que pueda reducir sus condiciones de seguridad, estanqueidad y/o capacidad de almacenamiento.

11. De manera complementaria, se impedirá la entrada de las precipitaciones atmosféricas en ellas, disponiendo de sistema de detección de fugas y una barrera estanca bajo la solera. Las aguas pluviales caídas en zonas susceptibles de contaminación serán recogidas de forma segregada de las aguas pluviales limpias para su tratamiento como efluentes que puedan contener residuos.
12. Los depósitos aéreos y las conducciones estarán debidamente identificados y diferenciados para cada uno de los tipos genéricos de materias, productos o residuos. Los fondos de los depósitos de almacenamiento, estarán dispuestos de modo que se garantice su completo vaciado.
13. Los residuos producidos tras una fuga, derrame o un accidente (incendio y consiguientes operaciones de extinción, etc.), así como los materiales contaminantes procedentes de operaciones de mantenimiento, reparación, limpieza, lavado, etc., de edificios, instalaciones, vehículos, recipientes o cualquier otro equipo o medio utilizado serán controlados, recogidos y tratados, recuperados o gestionados de acuerdo con su naturaleza.
14. Cuando durante el desarrollo de la actividad se produzca una situación anómala o un accidente que pueda ser causa de contaminación del suelo, el titular de la citada actividad deberá comunicar, urgentemente, dicha circunstancia a esta Dirección General. En cualquier caso, el titular utilizará todos los medios a su alcance para prevenir y controlar, al máximo, los efectos derivados de tal situación anómala o accidente.

Medidas relativas a Residuos.

1. Con carácter general, la actividad está sujeta a los requisitos establecidos en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, Real Decreto 833/1988, de 20 de julio sobre el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, modificado por el Real Decreto 952/1997, en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases, y en el Real Decreto 782/1998 que lo desarrolla, con la Ley 4/2009, de 14 de Mayo, de Protección Ambiental Integrada, en el REGLAMENTO (UE) Nº 1357/2014 DE LA COMISIÓN y en la DECISIÓN DE LA COMISIÓN 2014/955/UE, ambas de 18 de diciembre de 2014, así como con la demás normativa vigente que le sea de aplicación y con las obligaciones emanadas de los actos administrativos tanto precedentes como posteriores, otorgados para su funcionamiento y normas que se establezcan reglamentariamente en la materia que le sean de aplicación.



11/06/2016 09:37:27

01/06/2016 16:43:24 | EMPRESA: MURCIA, S.A. | EMPRESA: MURCIA, S.A. | EMPRESA: MURCIA, S.A.

11/06/2016 14:43:27

EMPRESA: MURCIA, S.A. | EMPRESA: MURCIA, S.A. | EMPRESA: MURCIA, S.A.



2. Por tanto, todos los residuos generados serán gestionados de acuerdo con la normativa en vigor, entregando los residuos producidos a gestores autorizados para su valorización, o eliminación y de acuerdo con la prioridad establecida por el principio jerárquico de residuo; en consecuencia, con arreglo al siguiente orden: prevención, preparación para la reutilización, reciclado, otro tipo de valorización (incluida la valorización energética) y la eliminación, en este orden y teniendo en cuenta la Mejor Técnica Disponible. Para lo cual previa identificación, clasificación, o caracterización -en su caso- serán segregados en origen, no se mezclarán ni diluirán entre sí ni con otras sustancias o materiales y serán depositados en envases seguros y etiquetados.
3. Los residuos generados, previa identificación, clasificación, o caracterización, serán segregados en origen, no se mezclarán entre sí y serán depositados en envases seguros y etiquetados. Su gestión se llevará a cabo de acuerdo con la normativa en vigor, entregando los residuos producidos a gestores autorizados.
4. La instalación o montaje de la actividad estará sujeta a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y de acuerdo con su artículo 5, dispondrá de un plan que refleje las medidas adoptadas para dar cumplimiento a las obligaciones que incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, formando éste parte de los documentos contractuales de la misma.
5. Se estará a lo dispuesto en la normativa específica del flujo o flujos de residuos que gestione y/o genere la instalación.
6. Los residuos deben ser envasados, en su caso etiquetados, y almacenados de modo separado en fracciones que correspondan, como mínimo según cada uno de los epígrafes de seis dígitos de la Lista Europea de Residuos vigente (LER).
7. El almacenamiento de residuos peligrosos se realizará en recinto cubierto, dotado de solera impermeable y sistemas de retención para la recogida de derrames, y cumpliendo con las medidas en materia de seguridad marcadas por la legislación vigente; además no podrán ser almacenados los residuos no peligrosos por un periodo superior a dos años cuando se destinen a un tratamiento de valorización o superior a un año, cuando se destinen a un tratamiento de eliminación y en el caso de los residuos peligrosos por un periodo superior a seis meses, indistintamente del tratamiento al que se destine.
8. Las condiciones para la identificación, clasificación y caracterización -en su caso, etiquetado y almacenamiento darán cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba, el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986,



11/06/2016 09:57:57

01/06/2016 16:43:24 | EMPRESA, MURCIA, AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

11/06/2016 14:43:21

EMPRESA, MURCIA, AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE



Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, el REGLAMENTO (UE) N° 1357/2014 DE LA COMISIÓN y la DECISIÓN DE LA COMISIÓN 2014/955/UE, ambas de 18 de diciembre de 2014.

9. Con el objetivo de posibilitar la trazabilidad hacia las operaciones de tratamiento final más adecuadas, se han de seleccionar las operaciones de tratamiento que según la legislación vigente, las operaciones de gestión realizadas en instalaciones autorizadas en la Región o en el territorio nacional, o –en su caso- a criterio del órgano ambiental autonómico de acuerdo con los recursos contenidos en los residuos, resulten prioritarias según la Jerarquía de residuos establecida en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, en según el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado, otro tipo de valorización, incluida la valorización energética y eliminación atendiendo a que:
 - Los principios de precaución y sostenibilidad en el ámbito de la protección medioambiental.
 - La viabilidad técnica y económica
 - Protección de los recursos.
 - El conjunto de impactos medioambientales sobre la salud humana, económicos y sociales.
10. Todos los residuos deberán tratarse de acuerdo con el principio de jerarquía de residuos. No obstante, podrá apartarse de dicha jerarquía y adoptar un orden distinto de prioridades en caso de su justificación ante el órgano ambiental autonómico (y previa aprobación por parte de éste), por un enfoque de "ciclo de vida" sobre los impactos de generación y gestión de esos residuos y en base a:
 - Los principios de precaución y sostenibilidad en el ámbito de la protección medioambiental.
 - La viabilidad técnica y económica
 - Protección de los recursos.
 - El conjunto de impactos medioambientales sobre la salud humana, económicos y sociales.
11. Los residuos deberán ser sometidos a tratamiento previo a su eliminación salvo que se justifique ante el órgano ambiental autonómico (y previa aprobación por parte de ésta) de que dichos tratamientos, no resulta técnicamente viables o quede justificado por razones de protección de la salud humana y del medio ambiente de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 22/2011, de 28 de julio.
12. El almacenamiento, tratamiento y entrega de aceites usados se llevará a cabo según lo establecido en el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de aceites industriales usados.
13. Se estará a lo dispuesto en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases, en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997 y en el Real Decreto 252/2006, de 3 de marzo, por el que se revisan los objetivos de reciclado y valorización establecidos en la Ley 11/1997, de 24 de abril, por el que se modifica el Reglamento para su ejecución, aprobado por el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril.

INF-JCA20180298 – EIA20180069-RESIDUOS-SUELOS.docx



11/06/2018 09:57:27

01/06/2018 16:43:24 | EMPRESA: MURCIA NAVARRO, FRANCISCO JOSE

14/06/2018 14:03:17

EMPRESA: MURCIA NAVARRO, FRANCISCO JOSE



- 14. Durante la fase de construcción, se habilitará un lugar o lugares debidamente aislados e impermeabilizados para los residuos y el acopio de maquinaria, combustibles, etc.
- 15. Los residuos sólidos y líquidos que se generen durante la construcción, explotación y el mantenimiento, no podrán verterse sobre el terreno ni en cauces, debiendo ser destinados a su adecuada gestión conforme a su naturaleza y características.

PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.

El promotor dispondrá de Programa de Vigilancia Ambiental garantizará el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras contenidas en el Documento Ambiental y las incluidas en el presente informe, y básicamente deberá garantizar, entre otras cuestiones el control de los residuos que se generen y de las medidas de protección del suelo.

EL TÉCNICO AMBIENTAL
Documento firmado
electrónicamente
Pablo Martínez

EL TÉCNICO AMBIENTAL
Documento firmado
electrónicamente
Francisco J. Murcia Navarro

VºBº EL JEFE DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y DISCIPLINA AMBIENTAL
Documento firmado electrónicamente
Manuel F. Noguera Esparza

(Mediante desempeño de funciones en Residuos, Suelos Contaminados y Economía Circular)



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

Dirección General de Medio Ambiente
Ambiental

Servicio de Gestión y Disciplina

- o Artículo 39.3.b) *Se prohíbe dentro del ámbito del PORN: El depósito y vertido de residuos, tanto líquidos como sólidos, sea cual fuere su naturaleza y origen, sin perjuicio de lo establecido en el presente Plan.*
- o Artículo 76: Usos y Actividades incompatibilidades en el Resto del ámbito del PORN (zona donde se ubica el posible vertido del aliviadero del Tanque de Tormentas): *Se consideran usos y actividades incompatibles todos aquéllos que puedan incidir negativamente sobre el Parque Regional, como vertidos a cauces de aguas que desemboquen en el mismo, tratamientos fitosanitarios no autorizados, y otras prohibiciones recogidas en este P.O.R.N.*

- Debido a que derivado del proyecto pueden darse efectos directos o indirectos en el ámbito del Parque Regional, y que asimismo el citado Canal Perimetral forma parte de la Red Natura 2000 y del Parque Regional, se considera que es determinante lo que sobre el mismo informe la Oficina de Impulso Socioeconómico para el medio ambiente, competente en la protección del ecosistema como órgano gestor del espacio natural protegido y de la Red Natura 2000. El proyecto debe contemplar las restricciones, condiciones o medidas que establezcan dichas Administraciones para no afectar a la calidad de las aguas durante su ejecución, ni a los ecosistemas acuáticos, así como el programa que permita realizar la vigilancia durante la ejecución y explotación, en su caso, por parte de la administración sustantiva, para garantizar que se adoptan las medidas preventivas o correctoras, para mitigar o eliminar los posibles efectos adversos sobre la calidad del agua y sobre el ecosistema, que establezcan los órganos competentes en la protección del ecosistema.
- Por último, se informa que con carácter general, se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 45 del Anexo X del Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las diferentes demarcaciones hidrográficas, correspondiendo este Anexo X con la demarcación hidrográfica del Segura. En este artículo se especifica lo siguiente:

Artículo 45. Vertidos en aguas costeras y de transición.

1. Los vertidos en aguas costeras y de transición deberán ser autorizados por parte de la respectiva autoridad competente de acuerdo con su legislación específica.

2. En todo caso, los vertidos de tierra a mar deben ser compatibles con los objetivos medioambientales previstos en el presente Plan

07/03/2016 11:23:26.41 - REGIMEN FORMAL DE EJECUCION
 Este es una copia no autografa con el propósito de facilitar la información al ciudadano. Según el artículo 37.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el contenido de este documento es el mismo que el que aparece en el sistema de información de la Administración. La autenticidad puede ser contrastada consultando el sistema de información de la Administración.





12. "Unidad Mar Menor". Comité Científico DG de Medio Ambiente y Mar Menor (Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente)



INFORME		Nº Referencia: INF2018/05
		Nº Referencia órgano ambiental: EIA20180069 (EIA20180053; EIA20180056; EIA20180057; EIA20180058; EIA20180059; EIA20180063; EIA20180064)
		Nº Referencia órgano sustantivo:
Asunto:	Consulta del órgano ambiental sobre proyectos relativos a colectores de aguas pluviales y tanques de tormenta para evitar vertidos al Mar Menor.	
Solicitante:	Servicio de Información e Integración Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor	
Promotor:	DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA	

Con fecha de 18/05/2018 se solicita por el Servicio de Información e Integración Ambiental informe al proyecto relativo a colectores de aguas pluviales y tanques de tormenta para evitar vertidos al Mar Menor, en el marco de la fase de consultas institucionales previstas en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Para la emisión del presente informe, el Servicio de Información e Integración de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor ha remitido la siguiente documentación en formato digital:

1. Documento ambiental relativo al Proyecto de Sistema de Tratamiento de Aguas de Tormentas de la EDAR de Torre Pacheco (Murcia). INCIMUR INGENIERIA, S.L. Marzo 2018.

Proyecto de Sistema de Tratamiento de Aguas de Tormentas de la EDAR de Torre Pacheco (Murcia). Memoria y Anejos. INCIMUR, Julio 2017.
2. Documento ambiental relativo al Proyecto de Colector de Pluviales en el Barrio de Los Pescadores de San Javier. Manuel Lucas Salmerón. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Colegiado nº 27.785. Marzo 2018.

Proyecto del Colector de pluviales en el Barrio de Los Pescadores de San Javier. Manuel Lucas Salmerón. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Colegiado nº 27.785. Noviembre 2017.
3. Documento ambiental relativo al Proyecto de Colectores y Tanque de Tormentas en Islas Menores- Mar de Cristal. T.M. Cartagena. COLTEC. Abril 2018.

Este documento está registrado en el Registro de Documentos, Actos y Procedimientos Administrativos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente. Para más información consulte el siguiente enlace: <http://sede.ema.um.es/>





Proyecto de Colectores y Tanque de Tormentas en Islas Menores- Mar de Cristal. T.M. Cartagena. COLTEC. Septiembre 2017.

- 4. Documento ambiental relativo al Proyecto de Colectores y Tanque de Tormentas en Los Nietos. T.M. Cartagena. CONSULEST. SERVICIOS INTEGRALES, S.L. Marzo 2018.

Proyecto de Colectores y Tanque de Tormentas en Los Nietos. T.M. Cartagena. CONSULEST. SERVICIOS INTEGRALES, S.L. Noviembre 2016.

- 5. Documento ambiental relativo al Proyecto de Colectores de pluviales Sur y Norte y embalse de laminación para reducción de vertidos al Mar Menor. Manuel Lucas Salmerón Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Colegiado nº 27.785. Marzo 2018.

Proyecto de Colectores de pluviales Sur y Norte y embalse de laminación para reducción de vertidos al Mar Menor. San Javier. Manuel Lucas Salmerón. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Colegiado nº 27.785. Noviembre 2017.

- 6. Documento ambiental relativo al Proyecto de Colectores y Tanque de Tormentas en Los Cuarteros. San Pedro del Pinatar. PIMA. Proyectos de Ingeniería Maurandi, S.L. Enero 2018.

Proyecto de Colectores y Tanque de Tormentas en Los Cuarteros. San Pedro del Pinatar. PIMA. Proyectos de Ingeniería Maurandi, S.L. Enero 2018

- 7. Documento ambiental relativo al Proyecto de Colectores y Tanque de Tormentas en Playa Honda. T.M. Cartagena. INESTEC. Ingeniería y Estudios Técnicos. Proyectos de Ingeniería Maurandi, S.L. Febrero 2018.

Proyecto de Colectores y Tanque de Tormentas en Playa Honda. T.M. Cartagena. INESTEC. Ingeniería y Estudios Técnicos. Proyectos de Ingeniería Maurandi, S.L. Septiembre 2017.

De la consulta de la documentación remitida, y en base a las competencias en el ámbito del Mar Menor de este organismo, se emiten las siguientes **CONSIDERACIONES:**

- 1.- Los proyectos descritos presentan un **IMPACTO GLOBAL POSITIVO** para el mantenimiento de la integridad ecológica del Mar Menor, al suponer una reduc-

Dirección: C/ CATEDRÁTICO EUGENIO ÚBEDA, Nº 3. 4ª PLANTA. 30008 MURCIA. T. 968 81 00 00. F. 968 81 00 01.





ción de la entrada de contaminantes a través de la escorrentía superficial durante los episodios de lluvias.

En este sentido el Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor reflejó en el Informe sobre el Estado Ecológico del Mar Menor, de fecha Febrero de 2017, como una medida *Urgente* para la prevención y minimización de presiones y para la restauración ecológica de la Laguna, el *Impedir la entrada de vertidos y contaminantes de forma radical*, entendiendo esta medida como la eliminación de todas las entradas en origen antrópico en la laguna, respetando solo aquellos cursos naturales propios de los procesos ecológicos.

2.- Se considera necesario que los distintos proyectos contemplen la revisión de la red de pluviales existente para asegurarse de que no existe ningún vertido o entrada a las mismas distinto de las aguas pluviales en época de lluvias.

Desde esta Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor se ha realizado un estudio de las entradas de aguas superficiales y a través de la red de pluviales existente que vierten al Mar Menor, por personal investigador del CEBAS-CSIC, el cual se adjunta al presente informe, en el que se identifican diversos puntos de vertidos de pluviales y regueros existentes que tributan al Mar Menor, identificándose los caudales medidos y la concentración de nitratos, deduciéndose de la alta concentración de nitratos medida en varios puntos de vertidos de pluviales que no se tratan exclusivamente de aguas pluviales sino que deben existir entradas de aguas procedentes del acuífero a las redes de pluviales existentes.

3.- En el Proyecto de colectores y tanques de tormenta en Los Cuarteros, T.M de San Pedro del Pinatar, se contempla como aliviadero la tubería de vertido existente al canal perimetral de las Salinas de San Pedro del Pinatar, este punto de vertido no es directo al Mar Menor, por lo que no puede considerarse un vertido de tierra a mar, no obstante, al estar conectado este canal con el Mar Menor se estima igualmente necesario revisar la red de drenaje existente que tributa por este aliviadero para asegurarse de que no hay otros aportes distintos a las aguas pluviales, con independencia de lo que se requiera por el organismo competente para autorizar este vertido.

CONCLUSIÓN la ejecución de los proyectos sometidos a consultas tendrán un impacto global positivo para al Mar Menor al suponer una reducción de la entrada de contaminantes arrastrados por las aguas pluviales, no obstante, como se ha indicado es preciso asegurarse de que la red de pluviales que vierte al Mar Menor

Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor. Calle de la Murta, 1. 30008 Murcia. Teléfono: 968 36 00 00. Fax: 968 36 00 01. Correo electrónico: dgmam@regionmurcia.es





no contenga entradas de aguas procedentes del acuífero ni ningún otro tipo de vertido distinto de las aguas pluviales en época de lluvias.

Además, las redes de pluviales deberán adecuarse en la forma y plazos reglados a la Ley 1/2018, de 7 de febrero, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad ambiental en el entorno del Mar Menor, en lo relativo a los vertidos de aguas pluviales al Mar Menor.

El presente informe se emite a los efectos de la solicitud realizada y con independencia de otros informes que sean precisos emitir por otros organismos consultados en base a sus competencias.

DOCUMENTO FECHADO Y FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

D.G. DE MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR
JEFE DE SECCIÓN

Fdo.: Carlos Manuel Castejón Fernández

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR
 C/ CATEDRÁTICO EUGENIO ÚBEDA, Nº 3. 4ª PLANTA. 30008 MURCIA
 T. 968 86 00 00 - F. 968 86 00 01 - FAX. 968 86 00 02
 www.regionmurcia.es





Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.
Dirección General de Medio Ambiente

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3. 4ª Planta.
30008 MURCIA

13. Ayuntamiento de Cartagena



ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS PÚBLICOS,
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS
Descentralización y Participación Ciudadana

DES REG: 2018/407
SALIDA 2018/2800

Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Director General de Medio Ambiente
D Antonio Luengo Zapata

Por el presente se da traslado del informe del técnico municipal relativo a **Proyectos relativos a Colectores de Pluviales y Tanques de Tormentas para evitar vertidos al Mar Menor** solicitado desde ese Servicio de Información e Integración Ambiental con nº de referencia EIA20180069
Sin otro particular

En Cartagena a 24 de septiembre de 2018
EL CONCEJAL DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y FESTEJOS



Fdo. Juan Pedro Torralba Villada

Edificio Administrativo de San Miguel
Calle San Miguel, 8,
30201 CARTAGENA
Tel. 968128817
municipal@cartagena.es



El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: 5CTUJEJ7XXIB11V5
Para verificar la integridad de este documento vaya a la dirección <http://urbanismo.cartagena.es/validador>



SERVICIO DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO
Departamento de Planificación Ambiental
Planificación Ambiental - PLAM

Expediente: PLAM 2014002011
Nº Reg. Interno: 2014/114
Asunto: INFORMES (PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL 2018)
Interesado: COMISIÓN TÉCNICA DEL AGUA
Empaquetado:

En contestación al oficio de fecha 21/05/2018, con entrada en el Registro de la Comisión Técnica del Agua 05/06/2018, relativo a solicitud de informe sobre las consultas para formulación de Informe de Impacto Ambiental de los Proyectos relativos a Colectores de Pluviales y Tanques de Tormentas para evitar vertidos al Mar Menor, se adjunta informe emitido por los Servicios Técnicos con fecha 10/09/2018.

Cartagena. Documento firmado electrónicamente en fecha al margen.
JEFE DEL SERVICIO JURIDICO DE PLANEAMIENTO Y MEDIO AMBIENTE
PASCUAL LOZANO SEGADO



PLAM 2014002011
00-05 - Servicio de Información y Apoyo

Pág. 1

Firmado electrónicamente por:

- JEFE DEL SERVICIO JURIDICO DE PLANEAMIENTO Y MEDIO AMBIENTE | PASCUAL LOZANO SEGADO - 10/09/2018 10:21



El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Codigo Seguro de Verificación: BU75XRHJMK5FWCYX
Para verificar la integridad de este documento vaya a la dirección <http://urlverificacion.cartagena.es/validador>



DEPARTAMENTO DE GESTION AMBIENTAL

Expediente: PLAM 2013/11
Asunto: Consultas para informe de impacto ambiental de "Proyectos de colectores de pluviales y tanques de tormentas para evitar vertido al Mar Menor".
Emplazamiento: Cartagena

INFORME TECNICO MUNICIPAL

1.- Objeto del informe

Informe técnico municipal al que se refiere el artículo 46 de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental, correspondiente al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada de los "Proyectos relativos a colectores de pluviales y tanques de tormentas para evitar vertido al Mar Menor", redactado a requerimiento de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor de fecha 21/05/2018.

El informe se refiere exclusivamente a los aspectos ambientales de competencia municipal, establecidos en el artículo 4 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada y en el resto de la normativa sectorial que resulta de aplicación, relativos a los tres únicos proyectos del total de siete que forman parte de la consulta de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor que afectan directamente al Término Municipal de Cartagena (Playa Honda, Islas Menores/Mar de Cristal y Los Nietos).

2.- Documentación técnica

La documentación técnica en relación a los proyectos que afectan al municipio de Cartagena que constan en el expediente y en base a la cual se emite el presente informe es la siguiente:

- "Proyecto de colectores y tanque de tormentas en Playa Honda", firmado por D. Fernando J. Gómez Larrosa (INESTEC), con fecha septiembre 2017.
- "Documento ambiental relativo al proyecto de colectores y tanque de tormentas en Playa Honda", firmado por Dña. Marta Sáez Fernández y D. Fernando J. Gómez Larrosa (INESTEC), con fecha febrero 2018.
- "Proyecto de colectores y tanque de tormentas en Islas Menores-Mar de Cristal", firmado por D. José Manuel Cano Fernández-Delgado y D. Alberto G. Martín Racio (COLTEC), con fecha septiembre 2017.
- "Documento ambiental relativo al proyecto de colectores y tanque de tormentas en Islas Menores-Mar de Cristal", firmado por Dña. Marta Sáez Fernández (COLTEC), con fecha abril 2018.
- "Proyecto de colectores y tanque de tormentas en Los Nietos", firmado por D. José Luis Pérez Albacete (CONSULEST SERVICIOS INTEGRALES, S.L.), con fecha noviembre 2016.
- "Documento ambiental relativo al proyecto de colectores y tanque de tormentas en Los Nietos", firmado por D. José Luis Pérez Albacete (CONSULEST SERVICIOS INTEGRALES, S.L.), con fecha 16/05/2018.
- "Informe sobre consultas para formulación del informe de impacto ambiental", firmado por Dña. Inmaculada Ramírez Santigosa y Dña. Francisca Baraza Martínez (Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor), con fecha 18/05/2018

Firmado electrónicamente por:

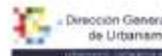
JOSE LUIS GOMEZ LINARES - 10/09/2018 09:06



El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.

Código Seguro de Verificación: 8U75XRHJMK4FWCYX

Para verificar la integridad de este documento, vea a la dirección <http://sistemas.cartagena.es/validador>



3.- Síntesis de los proyectos

Los tres proyectos a los que se refiere el presente informe son la construcción de "Colectores y tanque de tormentas en Playa Honda", "Colectores y tanque de tormentas en Islas Menores/Mar de Cristal" y "Colectores y tanque de tormentas en Los Nietos".

3.1.- Colectores y tanque de tormentas en Playa Honda

El proyecto contempla la construcción de un conjunto de infraestructuras hidráulicas (red de recogida de aguas pluviales y tanque de tormentas) destinadas a reducir el vertido de escorrentías urbanas contaminadas al Mar Menor, con un plazo de ejecución de 12 meses.

La red de recogida de pluviales estará constituida por tres colectores de 723 m, 617 m y 229 m, respectivamente, diseñados para recoger las aguas de escorrentía urbana de Playa Paraíso y Playa Honda, así como los excedentes de la estación de bombeo de aguas residuales de esta población durante periodos de lluvias intensas. Estos colectores se conectarán a los imbornales existentes y a otros de nueva implantación.

El tanque de tormentas estará enterrado, se construirá con muros pantalla de hormigón armado, estará dividido en dos cámaras y tendrá una profundidad de 5.5 m y una capacidad de 8.200 m³, suficiente para almacenar las aguas recogidas durante los primeros veinte minutos de una precipitación máxima para un periodo de retorno de 10 años. Las aguas recogidas en el tanque serán posteriormente impulsadas hasta la EDAR Mar Menor Sur. El tanque también dispondrá de un sistema de limpieza mediante bombas eyectoras. El tanque se construirá en una parcela de titularidad municipal situada en la confluencia de Avenida Playa Honda y C/ Dios Baal.

El proyecto también contempla la instalación de una caseta para el cuadro de control y un centro de transformación eléctrica junto al tanque de tormentas, así como la reposición de todos los servicios e infraestructuras que se vean afectados durante la ejecución de las obras.

3.2.- Colectores y tanque de tormentas de Islas Menores/Mar de Cristal

El proyecto contempla la construcción de un conjunto de infraestructuras hidráulicas (red de recogida de aguas pluviales y tanque de tormentas) destinadas a reducir el vertido de escorrentías urbanas contaminadas al Mar Menor y evitar las inundaciones, con un plazo de ejecución de 12 meses.

La red de recogida de pluviales diseñada estará constituida por 19 ejes secundarios y un eje de entrada principal, con una longitud total de 3.064,92 m., además de sus correspondientes imbornales. Esta red vendrá a complementar a otra ya existente en esta población que tiene una longitud de 2.558,21 m.

El tanque de tormentas estará enterrado, se construirá mediante muros pantalla de hormigón armado, tendrá una superficie de 660 m² y una altura media de 5.70 m., estará dividido internamente en tres cámaras y tendrá capacidad suficiente para retener las escorrentías de los primeros 20 minutos de una precipitación máxima para un periodo de retorno de 10 años. Las aguas almacenadas serán bombeadas hasta la red de saneamiento, una vez concluidas las lluvias, por donde serán conducidas hasta la EDAR Mar Menor Sur. El tanque también dispondrá de un sistema de limpieza mediante bombas eyectoras.

Firmado electrónicamente por:

- JOSE LUIS GOMEZ LINARES - 10/09/2016 09:06



El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: BU75XRHJMK5FWCYX
Para verificar la integridad de este documento vaya a la dirección <http://urbanismo.cartagena.es/validador>



El proyecto también contempla la instalación de una caseta para el cuadro de control y un centro de transformación eléctrica junto al tanque de tormentas, así como la reposición de todos los servicios e infraestructuras que se vean afectados durante la ejecución de las obras.

3.3.- Colectores y tanque de tormentas de Los Nietos

El proyecto contempla la construcción de un conjunto de infraestructuras hidráulicas (red de recogida de aguas pluviales y tanque de tormentas) destinadas a reducir el vertido de escorrentías urbanas contaminadas al Mar Menor y evitar las inundaciones, en la zona oeste de la población de Los Nietos. El plazo de ejecución de 12 meses.

La red de recogida de pluviales, constituida por un colector, cinco ramales y sub-ramal con sus correspondientes imbornales, está diseñada para la recogida de las aguas de escorrentía de la zona oeste de la población de Los Nietos, además de servir de aliviadero para el pozo de bombeo de aguas residuales de la Plaza Cuatro Santos (pescadería) durante los momentos de lluvias intensas. El colector dispondrá de un bombeo con dos motobombas para impulsar las aguas hasta el tanque de tormentas.

El tanque de tormentas estará enterrado, se construirá mediante muros pantalla de hormigón armado, estará dividido en dos módulos, y tendrá unas dimensiones de 18,88 m x 13,79 m x 6,61 m. El agua recogida en el tanque será bombeada a la red de saneamiento, una vez concluidas las lluvias, para ser conducidas hasta la EDAR Mar Menor Sur. El tanque también dispone de un sistema de limpieza mediante bombas eyectoras.

El proyecto también contempla la instalación de una caseta para el cuadro de control y la reposición de todos los servicios e infraestructuras que se vean afectados durante la ejecución de las obras, excepto los dos quioscos que existen en la plaza donde se ubicará el tanque. La alimentación eléctrica se realizará a partir de centros de transformación ya existentes, no contempla la instalación de otros nuevos.

4.- Revisión de aspectos ambientales de competencia municipal.

Este apartado incluye un primer apartado con las observaciones y deficiencias comunes a los tres proyectos que afectan al municipio de Cartagena, y otros tres posteriores referentes a las cuestiones específicas relativas a cada uno de ellos por separado.

4.1.- Observaciones comunes a los tres proyectos.

En relación a los tres proyectos, estos servicios técnicos han de hacer las siguientes observaciones:

- a) Los tres proyectos deberían estar integrados con el proyecto de "Análisis de soluciones para el objetivo vertido cero al Mar Menor", promovido por el Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ya que este último constituye el marco general de todas las acciones planteadas para evitar los vertidos contaminantes al Mar Menor. Los documentos ambientales incluyen el documento de inicio del procedimiento de EIA del "proyecto de vertido cero" en la relación de documentación consultada, aunque no se establece ninguna relación directa entre ellos; ni se describe cómo se integran, coordinan o complementan. Sin embargo, los proyectos sí que se presentan como complementarios del "Proyecto de acciones correctoras frente al riesgo de inundación en el entorno de la urbanización Mar de Cristal, Los Nietos e Islas Menores", promovido por la Dirección General del Agua.

Firmado electrónicamente por:
JOSE LUIS GOMEZ LINARES - 10/09/2010 09:04



El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 45/2003 de 13 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Codigo Seguro de Verificación: 8U75XRHJMK5FWCYX
Para verificar la integridad de este documento vaya a la dirección <http://urbanismo.cartagena.es/validador>



- b) Los tres proyectos contemplan la necesidad de realizar achiques de aguas freáticas durante la ejecución de las obras, ya que el nivel freático se encuentra muy próximo a la superficie. Sin embargo, no se describe el sistema previsto para eliminar dichos achiques, no se apuntan las características físico-químicas de dichas aguas, no se incluyen dichas operaciones entre los efectos analizados en los documentos ambientales correspondientes y no se justifica como se pretende dar cumplimiento a los valores límite establecidos en el anexo III del Decreto 16/1999 sobre vertidos de aguas residuales industriales al alcantarillado y en la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Alcantarillado, en caso de que el destino previsto verterlas al alcantarillado municipal, y en concreto al parámetro conductividad.
- c) El destino final de todas las aguas de escorrentía recogidas en los tres tanques de tormenta diseñados será la EDAR Mar Menor Sur, circunstancia que no ha sido analizada en ninguno de los tres documentos ambientales. En concreto, no se analiza si dicha EDAR tiene capacidad técnica suficiente para recoger y tratar la totalidad de las aguas procedentes de estas nuevas infraestructuras que se pretenden construir en las condiciones actuales, ni si dicha circunstancia puede afectar a alguna de las autorizaciones ambientales de la que dispone dicha EDAR, incluyendo la de vertido al mar que se encuentra actualmente en tramitación. Dicho análisis debería considerar el incremento del volumen de entrada de aguas residuales en la EDAR asociado a la ejecución de los tres proyectos; las características físico químicas del nuevo influente, teniendo en cuenta que es previsible una importante influencia en el mismo de las escorrentías agrícolas; y las necesidades y previsiones de utilización de la EDAR (y el emisario submarino asociado a la misma) asociadas al proyecto "Análisis de soluciones para el objetivo vertido cero al Mar Menor" promovido por el Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra actualmente en evaluación de impacto ambiental.
- d) Ninguno de los tres proyectos presentados hacen referencia a determinados efectos ambientales de competencia municipal asociados a la construcción y puesta en marcha de tanques de tormentas identificados en el "Manual Nacional de Recomendaciones para el diseño de tanques de tormentas" (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, 2014), como es el caso de los olores y la proliferación de plagas de insectos y roedores.
- e) Los tres documentos ambientales contemplan el ruido como uno de los principales efectos ambientales asociados al proyecto, aunque solo durante la fase de ejecución de obras. La información relativa al ruido que ofrecen esos documentos es excesivamente generalista y no permite realizar una evaluación objetiva de la incidencia acústica ni proponer medidas correctoras al respecto. En concreto, no se identifican la totalidad de las fuentes de emisión de ruidos y/o vibraciones asociadas al proyecto, tanto durante la obra (excavaciones, generadores eléctricos, maquinaria, bombas de achique, manipulación de residuos, circulación de vehículos pesados, carga y descarga de materiales, etc.) como en la de funcionamiento posterior (centros de transformación, bombeos en tanques y redes, eyectores de limpieza, etc.); no se indican los niveles de emisión de ninguno de esos focos de emisión de ruidos y vibraciones; no se indica cual será el nivel de ruido y/o vibraciones transmitido por dichos emisores a las áreas acústicas colindantes y a las viviendas del entorno, teniendo en cuenta la localización de cada uno de ellos, ni si dichos niveles supondrán una superación de los valores límite establecidos en el Real Decreto 1367/2007 por el que se desarrolla la Ley 37/2003 del Ruido, y, en su caso, que medidas correctoras

4

Firmado electrónicamente por:

- JOSÉ LUIS GÓMEZ LINARES - 16/09/2018 09:44



El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Codigo Seguro de Verificación: 8U75XRHJMK5FWCYX
Para verificar la integridad de este documento vaya a la dirección <http://urbanismo.cartagena.es/validador>



concretas se establecerán al respecto en cada caso; no se indica el tiempo total y diario de emisión acústica de cada una de las fuentes sonoras identificadas, tanto provisionales como definitivas; y no se garantiza que las obras más ruidosas vayan a llevarse a cabo fuera del periodo estival en el que la ocupación es máxima.

- f) La producción de polvo es otro de los efectos ambientales de competencia municipal asociados a las obras que se identifican en los tres documentos ambientales; aunque tampoco se ofrece una información con el suficiente nivel de concreción para poder realizar una evaluación objetiva y proponer medidas correctoras. En particular, no se ofrece una relación detallada de todas las fuentes de emisión de polvo asociadas a cada uno de los proyectos (almacenamiento de residuos y otros materiales pulverulentos, síos de almacenaje, operaciones de carga y descarga, excavaciones y movimientos de tierra, cortes de materiales, circulación de vehículos pesados, etc.); no se indica la localización concreta de cada uno de esas fuentes, ni las características particulares de cada una de ellas; y no se proponen medidas preventivas y correctoras concretas aplicable a cada uno de esos focos en función de sus características particulares.
- g) Los documentos ambientales no hacen referencia alguna de la producción y gestión de residuos asociada a los sistemas de desbaste existentes en la arqueta de entrada de cada tanque de tormentas, y al resto de residuos generados en las operaciones de mantenimiento al que deberán someterse dichas infraestructuras.
- h) Los tres proyectos contemplan como se llevará a cabo la reposición de los distintos servicios e infraestructuras que se verán afectadas por las obras. Entre las reposiciones previstas, no se incluyen los quioscos existentes en la ubicación del tanque de tormentas de Los Nietos. La información necesaria para elaborar la parte del proyecto correspondiente a la identificación de las infraestructuras y servicios municipales que se verán afectados ha sido obtenida a partir del Ayuntamiento de Cartagena, aunque no consta entre la documentación aportada ningún informe municipal favorable en relación a cada una de las reposiciones de servicios e infraestructuras proyectadas (parques, jardines, mobiliario urbano, calzadas, aceras, redes de agua potable y saneamiento, etc.).
- i) Las obras promovidas por la administración regional que tengan por objeto la construcción o acondicionamiento de infraestructuras básicas de uso y dominio público, como las obras hidráulicas, no están sujetas a licencia urbanística ni otro título habilitante, aunque el promotor de las mismas deberá solicitar informe del Ayuntamiento en relación al planeamiento vigente con carácter previo a su inicio, tal y como se establece en el artículo 269.2 de la Ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. No existe referencia alguna a esta circunstancia en ninguno de los tres proyectos y documentos ambientales.

4.2.- Observaciones referidas al proyecto de Playa Honda

Con respecto al proyecto de construcción de la red de colectores y tanque de tormentas en Playa Honda, estos servicios técnicos han de hacer las siguientes observaciones:

- a) El proyecto debe incluir una delimitación de las zonas auxiliares de las obras incluidas en el proyecto (tanto tanque de tormentas como y colectores) que se utilizaran para la colocación de la caseta de obras, almacenamiento de herramientas y maquinaria, acopio de materiales de construcción, etc. La documentación técnica presentada no contempla ninguna zona destinada a tal fin.

Firmado electrónicamente por:
JOSE LUIS GOMEZ LINARES - 10/03/2018 08:00



El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.

Código Seguro de Verificación: 8U75XRHJMK5FWCYX

Para verificar la integridad de este documento vaya a la dirección <http://urbanismo.cartagena.es/validador>



- b) El estudio de gestión de residuos de construcción y demolición no identifica el destino final de los distintos residuos que se generarán en la obra, ni los gestores finales autorizados a los que les serán entregados; no se describe suficientemente el sistema de gestión que se empleará con los residuos peligrosos producidos, teniendo en cuenta que no pueden almacenarse a la intemperie; y no se define con claridad cuáles son las fracciones de residuos que se van a separar en obra. Además, la zona delimitada para el almacenamiento temporal de residuos no parece ser la más idónea por sus reducidas dimensiones, difícil acceso y proximidad a las viviendas.

4.3.- Observaciones referidas al proyecto de Islas Menores/Mar de Cristal

Con respecto al proyecto de construcción de la red de colectores y tanque de tormentas en Islas Menores/Mar de Cristal, estos servicios técnicos han de hacer las siguientes observaciones:

- a) La red de colectores diseñada atiende las necesidades de las zonas centro y sur de Islas Menores y la parte suroccidental de Mar de Cristal. La franja urbana de ambas poblaciones que se encuentra situada en la zona más baja y próxima al Mar Menor, no quedan cubiertas con la red de colectores proyectada, ni tampoco el área oriental de Mar de Cristal. El proyecto no incluye ningún análisis ni explicación en relación a estas áreas urbanas que quedan fuera del ámbito de influencia de la red de colectores planteada.
- b) El proyecto contempla mantener operativa la red de pluviales ya existente en esta población, incluyendo el vertido de las mismas a la Rambla de la Carrasquilla. No se explica bajo qué circunstancias continuarán realizándose dichos vertidos, ni tampoco si es técnicamente viable eliminar dicho punto de vertido para alcanzar el objetivo del proyecto.
- c) El proyecto contempla una pequeña zona auxiliar de obra en una parcela próxima a la de ubicación del tanque de tormentas destinada a instalación de la caseta de obra, almacenamiento de materiales y depósito de residuos. No obstante, las dimensiones de dicha zona parecen no ser suficientes para almacenar en ella todo el material de obra necesario y los residuos generados.
- d) El estudio de gestión de residuos de construcción y demolición no identifica el destino concreto de cada uno de los residuos que se producirán en la obra, ni los gestores finales que se harán cargo de los mismos; la relación de residuos que se producirán no incluye los materiales de construcción que contienen amianto (LER 170605), a pesar de que en otras partes del documento se hace referencia al manejo de dichos residuos; y la zona prevista para el almacenamiento de los residuos no parece tener capacidad suficiente teniendo en cuenta las cantidades que se producirán, el número de fracciones que está previsto separar y las exigencias relativas al almacenamiento de residuos peligrosos.

4.4.- Observaciones referidas al proyecto de Los Nietos

Con respecto al proyecto de construcción de la red de colectores y tanque de tormentas en Los Nietos, estos servicios técnicos han de hacer las siguientes observaciones:

- a) El proyecto de colectores y tanque de tormentas de Los Nietos únicamente da servicio a la zona oeste y centro de esta población, dejando fuera la zona este que según el proyecto es la que más agua recibe. El proyecto plantea un segundo conjunto de infraestructuras (colectores y tanque de tormentas) destinados a atender las necesidades de esta otra

6

Firmado electrónicamente por:

- JOSE LUIS OMEZ LINARIZ - 16/09/2018 09:04



El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Codigo Seguro de Verificación: 8U75XRH-JMK5FWCYX
Para verificar la integridad de este documento vaya a la dirección <http://urbanismo.cartagena.es/validador>



zona, aunque no se apuntan las razones por las que ambos proyectos no se ejecutan simultáneamente.

- b) La zona donde está previsto construir el tanque de tormentas está actualmente ocupada por dos quioscos de obra que no está previsto reponer. No se indica en la documentación aportada si dichos quioscos se encuentran en explotación y, en su caso, si existe alguna medida prevista para compensar a los titulares de dichas actividades. Esta circunstancia debería ser incluida en el análisis de los efectos ambientales que se incluye en el documento ambiental. Tampoco se indica en la documentación aportada si el Ayuntamiento de Cartagena ha autorizado la eliminación de dichas construcciones con carácter definitivo.
- c) El proyecto no incluye la delimitación de las zonas auxiliares de obra con capacidad suficiente para instalar las casetas de obras, almacenar herramientas y maquinaria, acopiar materiales de obra, depositar los residuos, etc. Dichas zonas también deben ser incluidas en la evaluación de los potenciales efectos ambientales asociados a la ejecución del proyecto.
- d) El estudio de gestión de residuos de construcción y demolición no identifica el destino concreto de cada uno de los residuos que se producirán, ni los gestores finales autorizados que se harán cargo de los mismos; la relación de residuos que está previsto producir no es completa, ya que no se incluyen metales, maderas, materiales de construcción con amianto, etc.; y no se aportan los planos con las instalaciones destinadas a la gestión de los RCD's que exige el R.D. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición.

5.- Conclusiones

Estos servicios técnicos consideran que la documentación técnica y ambiental relativa a los proyectos de construcción de los colectores y tanques de tormentas de las poblaciones de Playa Honda, Islas Menores-Mar de Cristal y Los Nietos no aportan información suficiente para poder realizar una adecuada evaluación de los aspectos ambientales de competencia municipal y establecer medidas correctoras al respecto, por las razones apuntadas en el apartado 4 anterior, por lo que debería ampliarse con los siguientes contenidos:

- 1) La documentación técnica correspondiente a los tres proyectos debería contemplar cómo se relacionan, coordinan o integran dichos proyectos con el de "Análisis de soluciones para el objetivo vertido cero al Mar Menor", promovido por el Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra actualmente en evaluación de impacto ambiental.
- 2) En los tres proyectos debería definirse el sistema previsto para eliminar las aguas freáticas durante la ejecución de las obras, así como describir las medidas que se van a adoptar para dar cumplimiento a los valores límite de vertido establecidos en el anexo III del Decreto 16/1999 sobre vertidos de aguas residuales industriales a la red de alcantarillado y, en espacial, al parámetro conductividad, en caso de que se pretendan verter a la red de alcantarillado.
- 3) Los documentos ambientales deberían incluir un análisis relativo a la capacidad técnica de la EDAR Mar Menor Sur para recepcionar y tratar las aguas procedentes de las nuevas infraestructuras que se van a construir, teniendo en cuenta el incremento de volumen de entrada de aguas residuales que se va a producir (considerando los tres proyectos y

Firmado electrónicamente por:
- JOSE LUIS GÓMEZ LINARES - 10/09/2018 09:04



El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: BU75XRH-JMK5FWCYX
Para verificar la integridad de este documento vaya a la dirección <http://urbanismo.cartagena.es/validador>



aquellos otros usos de la EDAR previstos en el "proyecto de vertido cero") y las características físico-químicas de las mismas (considerando la posible influencia en los mismos de las escorrentías agrícolas). Asimismo, debería analizarse si dicha circunstancia puede afectar a alguna de las autorizaciones ambientales de las que dispone dicha instalación, incluyendo la de vertidos al mar que se encuentra en tramitación. También deberían analizarse los posibles influencias que pueden tener estos proyectos en la desaladora de la Comunidad de Regantes Arco Sur y sus autorizaciones administrativas.

- 4) Los documentos ambientales de los tres proyectos deberían incluir un análisis relativo a la posible emisión de olores y la proliferación de plagas de mosquitos, cucarachas y ratas asociada a los tanques de tormentas, tal y como indica el "Manual Nacional de Recomendaciones para el diseño de tanques de tormentas" (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, 2014), y proponer las medidas correctoras que se consideren oportunas al respecto.
- 5) Los documentos ambientales de los tres proyectos deberían incluir un estudio acústico concreto, en el que se contemplen tanto la fase de construcción como la de funcionamiento posterior de las distintas infraestructuras (centro de transformación, bombeos en tanques y redes, eyectores de limpieza, etc.). Dicho estudio deberá identificar y describir todas las fuentes de ruido y/o vibraciones que existirán en las diferentes fases del proyecto, indicando la localización de cada una de ellas, su nivel de emisión de ruidos y/o vibraciones, el tiempo (total y diario) durante el que estarán operativas, y si tendrán funcionamiento nocturno (aunque sea con carácter parcial). El estudio también deberá determinar los niveles de ruido y/o vibraciones que serán transmitidos por dichas fuentes de ruido hasta las áreas acústicas colindantes y las viviendas próximas. También se deberá determinar si dichos niveles suponen una superación de los valores límites establecidos en el R.D. 1367/2007 por el que se desarrolla la Ley 37/2003 del Ruido y, en su caso, establecer medidas correctoras al respecto. Habida cuenta que se desconoce la fecha de inicio de la obra, sería conveniente que este estudio contemplara dos escenarios posibles, dentro y fuera del periodo estival de máxima ocupación.
- 6) Los documentos ambientales también deberían incluir un análisis más concreto de las posibles emisiones de polvo asociadas a las obras con los siguientes contenidos: identificación y descripción de todas las potenciales fuentes de emisión de polvo asociadas a las obras (almacenes de materiales pulverulentos y residuos, silos, excavaciones y movimientos de tierra, manipulación de materiales de obra, operaciones de carga y descarga, circulación de vehículos pesados, etc.); localización de las mismas; y medidas correctoras previstas en cada caso para evitar la afección a las zonas residenciales colindantes.
- 7) Los documentos ambientales deberían incluir un apartado referente a la producción y gestión de residuos asociada a las instalaciones de desbaste de los tanques de tormenta y las operaciones de limpieza y mantenimiento de los mismos.
- 8) Una vez que los proyectos sean autorizados, el promotor deberá remitir al Ayuntamiento de Cartagena una memoria descriptiva o proyecto técnico en el que se identifiquen detalladamente todos los servicios e infraestructuras que se verán afectadas y se describa como se llevará a cabo la reposición de los mismos para que sea informado por los servicios técnicos municipales responsables de cada una de esas infraestructuras o servicios.

Firmado electrónicamente por:

- JOSE LUIS GOMEZ LINASSÉ - 10/09/2018 09:46



El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Codigo Seguro de Verificación: M070XSHJMK6FWCYX
Para verificar la integridad de este documento vaya a la dirección <http://urbanismo.cartagena.es/validador>



- 9) Con carácter previo al inicio de las obras, deberá solicitarse al Ayuntamiento de Cartagena el informe referido al planeamiento urbanístico al que se refiere el artículo 269.2 de la Ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.
- 10) Los tres estudios de gestión de residuos de construcción y demolición deberán ser informados por el organismo que autorice el proyecto, habida cuenta que no se encuentra sometido a licencia municipal de obras. Estos servicios técnicos consideran que dichos estudios deberían ser revisados y, en su caso, corregidos por las razones que han sido apuntadas en los apartados 4.2., 4.3. y 4.4. de este informe, aunque se estará a lo que disponga al respecto el organismo que autorice el proyecto. En cualquier caso, la gestión de los residuos generados en la obra deberá realizarse conforme a las prescripciones establecidas en la Ley 22/2011 de residuos y suelos contaminados, el R.D. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y la Orden APM/1007/2017 sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquellas en las que se generaron.
- 11) Los tres proyectos deben incluir una delimitación de las zonas auxiliares de obra que se destinarán a instalación de la caseta de obra, almacén de herramientas y maquinaria, acopio de materiales, depósitos de residuos (peligrosos y no peligrosos), etc., con capacidad suficiente para cubrir todas las necesidades asociadas a las totalidad de las obras (colectores y tanques de tormentas). Los potenciales efectos ambientales asociados a estas zonas deberían incluirse en los correspondientes documentos ambientales, así como las medidas correctoras previstas al respecto.
- 12) El proyecto de Islas Menores-Mar de Cristal debería apuntar las razones que justifican en hecho de que la red de pluviales no incluya la franja urbana norte de dichas poblaciones, ni tampoco la zona oriental de Mar de Cristal, e indicar si existen previsiones al respecto. Asimismo, debería describirse en qué circunstancias va a continuar funcionando el vertido a la Rambla de la Carrasquilla de la red de pluviales ya existente e indicarse si es técnicamente posible suprimir dicho punto de vertido con carácter definitivo.
- 13) El proyecto de Los Nietos debería incluir una referencia a los quiscos existentes en la zona que ocupará el tanque de tormentas y que está previsto eliminar con carácter permanente, indicando si se encuentran actualmente en explotación, si existe algún derecho adquirido por parte de los titulares de dichas actividades y, en su caso, cuáles son las medidas previstas para compensarles.

Cartagena, 9 de septiembre de 2018
EL JEFE DE GESTION AMBIENTAL
Fdo. José Luis Gómez Linares
(Firmado electrónicamente al margen)

Firmado electrónicamente por:
- JOSE LUIS GOMEZ LINARES - 16/09/2018 09:05



14. Ayuntamiento de Cartagena. 2º INFORME

Reg. Salida: 1517/8620 - Fecha: 19/02/2019



SERVICIO DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO
Departamento de Planificación Ambiental
Planificación Ambiental - PLAM
Expediente: PLAM 2018/000011
Nº Reg. Interno: 2019/11
Asunto: INFORMES (PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL 2018)
Interesado:
Emplazamiento: ,

D.G. MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR
CONSEJERIA EMPLEO, UNIVERSIDADES,
EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE
CALLE SAN CRISTOBAL, 6
30001 - MURCIA
MURCIA
MURCIA

Sínta: EIA20180053

En contestación al oficio de fecha 16/01/2019, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Cartagena 18/01/2019, relativo a solicitud de informe sobre PROYECTOS RELATIVOS A COLECTORES DE PLUVIALES Y TANQUES DE TORMENTAS PARA EVITAR VERTIDOS AL MAR MENOR, por los Servicios Técnicos, con fecha 05/02/2019, se ha emitido el siguiente informe:

"En relación al esonito de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, de fecha 18/01/2019, por el que solicita informe en relación a la Comunicación Interior de la Dirección General del Agua relativa a las sugerencias y observaciones realizadas por estos servicios técnicos en la fase de consultas institucionales de la evaluación de impacto ambiental simplificada de los PROYECTOS RELATIVOS A COLECTORES DE PLUVIALES Y TANQUES DE TORMENTAS PARA EVITAR VERTIDOS AL MAR MENOR, hemos de informar lo siguiente:

1. Consideramos conforme la aclaración que se realiza en el apartado primero relativa a la no incorporación del proyecto del "Análisis de soluciones para el objetivo vertido cero al Mar Menor" en los "Proyectos relativos a colectores de Pluviales y Tanques de Tormentas para evitar vertidos al Mar Menor".
2. Respecto a la segunda aclaración relativa a la gestión de las aguas freáticas durante las obras, se estará a lo que disponga el órgano regional competente en materia de medio ambiente, en caso de que se pretendan verter al mar, o la Confederación Hidrográfica del Segura en caso de que se pretendan utilizar un pozo de infiltración. En cualquier caso, no podrán ser vertidos al alcantarillado municipal sin autorización previa del Ayuntamiento de Cartagena.
3. No existe ninguna objeción respecto a la aclaración tercera relativa a la capacidad de la EDAR Mar Menor Sur para admitir las aguas procedentes de las nuevas infraestructuras que se pretenden construir, siempre y cuando no suponga una modificación de las autorizaciones ambientales de las que dispone de dicha instalación, ni de las características cuantitativas y cualitativas del efluente para el que se ha solicitado autorización de vertido al mar al órgano regional competente.
4. Consideramos conforme la cuarta aclaración relativa a la emisión de olores y la proliferación de plagas.

PLAM 2018/000011
22-05 - Remisión de Informe a Organismo

Pág. 1

C/ San Miguel, 8, 3ª Planta
30001 CARTAGENA
T.F. 968 19 86 00 (Ext. 3371)
FAX: 968 33 42 65
urbanismo@ayto.es

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: TW6EFHR9HH9XVEM1
Para verificar la integridad de este documento vaya a la dirección <http://urbanismo.cartagena.es/validador>



Firmado electrónicamente por:

- RUBRICA (JEFES DEL SERVICIO JURIDICO DE PLANEAMIENTO Y MEDIO AMBIENTE): PASCUAL LOZANO GREGADO - 05/02/2019 13:47
- MANUEL MORA QUINTO - 19/02/2019 10:10



El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: TW8FHR9KH8XVEM1
Para verificar la integridad de este documento vaya a la dirección <http://autentiamo.cartagena.es/validador>

5. *No consta en la documentación remitida el informe acústico al que se refiere la aclaración quinta. En cualquier caso, ningún foco emisor asociado al proyecto podrá transmitir niveles de ruido superiores a los valores límites establecidos en la tabla B1 del anexo III del R.D. 1367/2007 por el que se desarrolla la Ley 37/2003 del Ruido, ni vibraciones con nivel superior al indicado en la tabla C del anexo II de dicho Real Decreto.*
6. *Las medidas de control de las emisiones de polvo debe contemplarse en el proyecto de obra, no en el estudio de gestión de residuos de construcción y demolición como se indica en la aclaración sexta. Tal y como se indicó en nuestro anterior informe, las emisiones de polvo asociadas a las obras y las medidas correctoras previstas al respecto no están suficientemente descritas en la documentación ambiental asociada al proyecto. En cualquier caso, consideramos que este aspecto no debe constituir un factor limitante para el proyecto, siempre y cuando la ejecución de las obras se lleve a cabo adoptando cuantas medidas se consideren necesarias para minimizar las emisiones de polvo y evitar que dichas emisiones puedan afectar a las viviendas, infraestructuras y parcelas existentes en el entorno.*
7. *Respecto a la gestión de los residuos de construcción y demolición asociados a la obra, consideramos conforme la aclaración expuesta en el apartado sexto. No obstante, además de lo indicado en dicha aclaración, deberá tenerse en cuenta que todas las operaciones de gestión de los residuos que se generen en dichas obras deberán quedar debidamente justificadas mediante los certificados emitidos por los gestores intermedios (transportistas) y finales que intervengan en dichas operaciones.*
8. *Respecto a lo indicado en el apartado séptimo, consideramos que con carácter previo al inicio de las obras deberá solicitarse del Ayuntamiento de Cartagena el informe relativo al planeamiento al que se refiere el artículo 269.2 de la Ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.*
9. *No existe ninguna objeción en cuanto a la aclaración que figura en el apartado octavo relativa a las zonas auxiliares de obra. En cualquier caso, consideramos necesario recordar que en dichas zonas, se deberán adoptar cuantas medidas se consideren necesarias para evitar emisiones de ruidos molestos, producción de nubes de polvo, contaminación del suelo y contaminación por luz intrusa molesta, además de las relativas a la seguridad.*
10. *Respecto a la aclaración que figura en el apartado noveno, no existe ninguna objeción al respecto. No obstante, se estará a lo que dispongan el órgano regional competente en materia de medio ambiente y la Confederación Hidrográfica del Segura en cuanto a las autorizaciones que pudieran resultar exigibles al vertido que continuará produciéndose a la rambla.*
11. *Consideramos conforme la aclaración decima relativa a la ocupación de parcelas de titularidad municipal por parte de las infraestructuras proyectadas, en la que se indica que se solicitará certificación al Ayuntamiento de Cartagena relativa a la disponibilidad de dichas parcelas con carácter previo al inicio de las obras."*

Lo que comunico a los efectos oportunos.

Cartagena. Documento firmado electrónicamente en fecha al margen.
CONCEJAL DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA
MANUEL MORA QUINTO

PLAM 075600071
02.05 - Fianción de Utrima y Organismo

Pág. 3

Firmado electrónicamente por:

- RUBRICA (JEFE DEL SERVICIO JURIDICO DE PLANEAMIENTO Y MEDIO AMBIENTE): PASCUAL LOSANO SEGADO - 05/02/2019 13:47
- MANUEL MORA QUINTO - 19/02/2019 10:10

